



## INFORME DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO: 60

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS  
-UAECOB-

Período Auditado 2012-2014

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá D.C, octubre de 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS  
DE BOGOTA D.C.-UAECOB

Contralor de Bogotá

DIEGO ARDILA MEDINA

Contralora Auxiliar

LIGIA INES BOTERO MEJIA

Director Sectorial de Fiscalización

NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ

Subdirector de Fiscalización

DIANA GISSELA GOMEZ PEREZ

Gerente

RICARDO A. FORERO ESPINOSA

Equipo de Auditoría

DAMARIS OLARTE CASALLAS  
ZORAIDA ROJAS ROJAS  
ANA MATILDE SOLEDAD CABRERA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
2 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA .....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	8
3.1 CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONTRATISTA .....	8
3.2 CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....	42
3.3 EVALUACION RESOLUCIONES OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS .....	46
4. OTROS RESULTADOS .....	49
ANEXO 1 .....	50
ANEXO 2 .....	51

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C

Doctor  
**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Director  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área contractual auditada, no cumple con los principios evaluados de eficacia, eficiencia y economía en las operaciones adelantadas, al evidenciarse una supervisión deficiente, incumplimiento de los objetivos trazados, no se vela por una adecuada protección de los recursos de la entidad, lo que repercutió en que no se consiguieran los resultados esperados.

En cuanto al control fiscal interno, se presentaron dificultades toda vez que la documentación además de no encontrarse organizada, acorde con la normatividad de gestión documental, fue suministrada parcialmente, pese haber sido solicitada en varias oportunidades por este ente de control, situación que conduce a una posible pérdida de confiabilidad en las actuaciones de la entidad, de documentos fundamentales para el ejercicio de control, desgaste administrativo en la consecución de los objetivos, lo anterior producto de la falta de controles y coordinación entre la supervisión y las áreas financiera y jurídica.

### **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ  
**Director Técnico Sectorial Gobierno**

Revisó: Diana Gómez Pérez- Subdirectora de Fiscalización  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Mediante oficio radicado 3-2015-13594 del 6 de julio de 2015, se asignó en comisión al Equipo Auditor, a fin de adelantar Auditoría de Desempeño ante la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos –UAECOB-, con el objeto de evaluar una muestra de contratación suscrita con la Caja de Compensación Familiar, Contratos de capacitación y Convenios Interadministrativos con instituciones educativas. De igual forma, evaluar los contratos de prestación de servicios Nos. 464 de 2012, 415 y 501 de 2013, 204, 312 y 504 de 2014, a fin de establecer si los recursos económicos físicos, tecnológicos y humanos realizados en dicha contratación se ejecutaron de manera eficiente, eficaz y económica.

La muestra seleccionada de los contratos evaluados fue la siguiente:

**TABLA 1**  
**MUESTRA DE CONTRATOS EVALUADOS**

Ítem	No. Cto.	Tipo de contrato
1	Convenio Marco/12 y demás que lo ejecuten	Convenio Marco
2	464/12	Prestación de Servicios Profesionales
3	567/12	Prestación de servicios
4	243/13	Prestación de servicios
5	415/13	Prestación de servicios profesionales
6	501/13	Prestación de servicios profesionales
7	600/13	Prestación de servicios
8	512/13	Prestación de servicios
9	573/13	Prestación de servicios
10	004/14	Prestación de servicios
11	204/14	Prestación de servicios profesionales
12	312/14	Prestación de servicios profesionales
13	504/14	Prestación de servicios

Fuente: Plan de Trabajo Contraloría de Bogotá, Dirección Gobierno

Para el desarrollo de la misma, se tuvo en cuenta como insumo los resultados de las actuaciones adelantadas por este Organismo de Control Fiscal sobre el tema, en las distintas auditorías.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### 3.1 CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONTRATISTA

La generalidad de los contratos suscritos con la Caja de Compensación Familiar, presentan deficiencias en la fase de planeación en razón a que la entidad se limita a recibir las cotizaciones de esta Caja sin adelantar los estudios de mercado con el fin de efectuar comparativos que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

Igualmente, no es de recibo que no se presente en forma detallada la descripción de los bienes y servicios prestados por la Caja, situación que ha generado entre otros, dificultad para ejercer control de los recursos, aceptación de facturas con errores para el pago, entre otros.

La revisión a los contratos Nos. 567 de 2012 y 512 de 2013 suscritos con la Caja de Compensación Familiar, se realizó sobre la totalidad de los documentos originales y copias remitidas por la administración, tanto en las carpetas contractuales, financiera y de la Subdirección Logística.

Una vez analizada la totalidad de la información suministrada por la entidad y la requerida directamente a la Caja, se obtuvieron los siguientes resultados:

3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la documentación que soporta la ejecución de los contratos Nos. 567 de 2012 y 512 de 2013.

Estos contratos se suscribieron con el objeto de *“Contratar el servicio de alimentos e hidratación componente sólido para soporte en emergencias y eventos institucionales”*, por valor de \$80.000.000 y \$150.000.000 respectivamente. Al evaluar la ejecución de los mismos, se presentaron dificultades, toda vez que la documentación además de no encontrarse organizada, acorde con la normatividad de gestión documental, fue suministrada parcialmente, pese haber sido solicitada en varias oportunidades por este ente de control. Además, es injustificable que dichos documentos contractuales no se encuentren consolidados y debidamente organizados, en lo posible en un documento único, que además les facilite el seguimiento y supervisión, como también la respectiva evaluación de éstos, por los diferentes entes de control.

El desorden documental evidenciado genera riesgos, pérdida de confiabilidad en las actuaciones de la entidad, pérdida de documentos fundamentales para el ejercicio de control, desgaste administrativo en la consecución de los mismos, entre otros y es producto de la falta de controles y coordinación entre la supervisión, el área financiera, el área jurídica, además por las deficiencias en la gestión documental de la entidad, al no formular e implementar un procedimiento que conlleve a consolidar oportuna y conforme a la normatividad vigente, la información de cada expediente contractual.

Lo descrito es contrario a lo establecido en los literales a y d del artículo 4 de la Ley 594 de 2000, numerales 1 y 4 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, literales a, b, d y f del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta**

La Administración en su respuesta señala: *“En la actualidad la UAE-Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se encuentra implementando el expediente único de contratación, igualmente desde el área de gestión documental se están adelantando una serie de actividades con el fin de socializar las normas de archivo y su respectiva aplicación en cada una de las áreas. (Cronograma con gestión documental)”*, evidenciando que acepta lo formulado por el ente de control, motivo por el cual se configura como hallazgo, por tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se trasladará a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de supervisión y seguimiento a los contratos Nos. 567 de 2012 y 512 de 2013.

Con relación al párrafo 2, de la cláusula octava – Supervisión – de los contratos Nos. 567/12 y 512/13, referenció: *“El supervisor tendrá la obligación de rendir informe mensual al Subdirector de Logística, con copia a la oficina jurídica sobre la ejecución del contrato, haciendo las recomendaciones del caso y advirtiendo sobre posibles incumplimientos por parte del contratista en la ejecución del mismo...”* de acuerdo con lo anterior, se observó que esta actividad no se cumplió en los términos señalados en los contratos, pues dichos informes no reposan en las carpetas contractuales y tampoco fueron suministrados por la administración en las reiteradas ocasiones en que fue solicitada toda la información que diera cuenta de la ejecución de los mismos. Como informe de ejecución, la supervisión solamente elaboró, previo a cada uno de los pagos al contratista, una certificación de cumplimiento del mismo, que en ningún momento se asimila a los informes mensuales solicitados.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Lo descrito demuestra la inobservancia de los artículos 83 “Supervisión e interventoría contractual” y 84. “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*”, de la Ley 1474 de 2011, toda vez que se evidenció que no se vigiló la correcta ejecución de los contratos a su cargo. De igual forma, se incumplió con lo establecido en los contratos en los numerales 1) de la cláusula 8: -Supervisión- que a la letra señala: “*Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y a las obligaciones contenidas en el contrato*”, lo que el Manual de Contratación vigente para la época. Finalmente, es contrario a lo establecido en el numeral 1, del artículo 34, de la Ley 734 de 2002 y los literales a, b y d del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta**

Se acepta la respuesta parcialmente, respecto al requerimiento realizado para que el contratista entregara \$1.000.000 en bonos, en virtud que el documento fue suministrado por la UAECOB, por lo tanto se levanta lo observado con relación a este tema, conservándose las demás deficiencias en la supervisión las cuales no fueron respondidas, por tanto se confirma como hallazgo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se trasladará a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, relacionada con la no ampliación de los amparos de las garantías solicitadas del contrato 512 de 2013.

Para el contrato No. 512 de 2013, se evidenció que en virtud de la adición al contrato por valor de \$5.000.000, el contratista realizó la ampliación del valor y vigencias de los amparos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de la respectiva modificación; sin embargo se observa, que a la fecha, dichos amparos no se encuentran ampliados, teniendo en cuenta que el contrato a septiembre 23 de 2015, no ha terminado su ejecución, no obstante haber estado programada para mayo 18 de 2014 y por ende la liquidación tampoco se ha surtido, situación que puede generar riesgos para la entidad relacionados con pérdida de confiabilidad en sus actuaciones.

La anterior situación obedece a la falta de una adecuada supervisión del contrato, como lo establece los numerales 1, de la cláusula 8 de los contratos: -Supervisión- que a la letra señala: “*Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y a las obligaciones contenidas en el contrato*”, lo que trasgrede el Manual de Contratación, parte pertinente, vigente para la época. De la misma forma, lo establecido en los Artículos 83 “*Supervisión e interventoría contractual*” y 84.

*"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"*, de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Así mismo, no se dio estricto cumplimiento a la CLÁUSULA CONTRACTUAL: DECIMA *"Garantías"*, del contrato No. 512 de 2013.

### **Análisis de la Respuesta**

Se acepta la respuesta respecto a la expedición de la póliza inicial del contrato No. 567 de 2012 y la publicación del mismo en el SECOP, aspectos que se retiran de lo observado. Por otra parte, se mantiene como hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, lo relacionado con la ampliación de la póliza, en virtud que para el contrato No. 512 de 2013, no se evidencia ejecución del mismo desde el 31 de mayo de 2014, por tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se trasladará a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

**CONTRATO No. 567 DE 2012:** Suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB – y la Caja de Compensación Familiar, con el objeto de *"Contratar el servicio de alimentos e hidratación componente sólido para soporte en emergencias y eventos institucionales"*, por valor de \$80.000.000 y un plazo de ejecución de cinco (5) meses, a partir del 27 de diciembre de 2012 y hasta el 26 de mayo de 2013, según acta de inicio del 27 de diciembre de 2012.

3.1.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria por pagos sin soporte, situación de hechos cumplidos y suministros doblemente facturados.

Una vez analizada la totalidad de los soportes suministrados por la UAECOB para el cumplimiento del objeto contractual y efectuado los cruces con la totalidad de los soportes documentales allegados, correspondientes a los suministros entregados por el contratista y los pagados por la administración, se observan las siguientes inconsistencias:

## CASO 1: Pagos sin soportes

### CUADRO 1 SUMINISTROS QUE NO FUERON SOPORTADOS

(Cifras en pesos)

ANEXO DONDE SE RELACIONAN LOS SUMINISTROS	FACTURA ASOCIADA			ORDEN DE PAGO ASOCIADA			VALOR (\$) PRESUNTO DETRIMENTO
	No.	FECHA	VALOR (\$)	No.	FECHA	VALOR \$	
1 - 1	CAJC-12815679	Marzo 12/13	10.001.755	3863	Marzo 20/13	25.028.862	10.001.759
2 - 1	CAJC-12820313	Marzo 14/13	15.027.107	3863	Marzo 20/13	25.028.862	8.281.226
3 - 1	CO99-33759	Abril 29/13	23.532.419	3963	Mayo 22/63	23.532.419	4.772.829
4 - 1	CO99-34809	Julio 11/13	31.402.754	4032	Agosto 1/13	31.402.754	9.641.159
							<b>32.696.973</b>
Fuente: Carpeta Financiera del contrato No. 657 de 2012							

Para los suministros que se relacionan en el cuadro 1, se evidenció que en la UAECOB no existen los soportes, tales como: "Relación entrega servicio de alimentos" y "No. Orden de Producción Cocinas" (Soportes anexos de las otras facturas), donde se certifique la remisión y entrega de dichos alimentos por parte del Contratista durante la ejecución del contrato. Los valores pagados al contratista por estas presuntas entregas, están cuantificadas en \$32.696.973, cifra que da origen a un presunto detrimento al patrimonio público, dada la carencia de soportes o documentos que respalden las facturas antes mencionadas, situación que posiblemente obedezca a que la UAECOB no cuente con un proceso organizado y documentado, que le permita detectar a tiempo las falencias en la verificación de los soportes exigidos, para el respaldo de la facturación presentada por el contratista.

### **Análisis de la Respuesta Caso 1**

No se acepta la respuesta, toda vez que no existen soportes de las facturas, entre estos, los informes de los consumos y demás documentos que permitan evidenciar cuáles fueron los suministros que efectivamente fueron entregados por el contratista y recibidos por la UAECOB, que incluyan fechas, cantidades y demás aspectos que den cuenta de cómo se invirtieron los recursos destinados al contrato, labor de obligatorio cumplimiento para el supervisor designado, la cual debió realizar en forma mensual a través de los informes exigidos en las obligaciones contractuales y que no fueron elaborados y presentados por éste.

### **CASO 2: Situación de hechos cumplidos**

Por otra parte, se observa una relación de suministros correspondientes a 45 almuerzos o cenas por valor de \$625.890 y 2 Unidades de agua por \$3.719, por

valor de \$674.236 (Cuadro 2), cantidades que la UAECOB reportó como recibidos entre el 19 y 22 de noviembre de 2012 y diciembre 16/12 (Folio 290 de la carpeta No. 2 del contrato), suministros que fueron entregados a la administración por parte del contratista en el marco de una situación de hecho cumplido, toda vez que el recibo de dichos alimentos se materializó, según soportes entregados, en fechas anteriores a la suscripción del contrato (Diciembre 20/12) y acta de inicio (Diciembre 27 de 2012) del contrato No. 567 de 2012, por lo que se configura como un daño al patrimonio en cuantía de \$674.236.

**CUADRO 2**  
**PAGO DE SUMINISTRO POR HECHOS CUMPLIDOS**

(Cifras en pesos)

FECHA SUMINISTRO	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
Nov. 19/12	7	Almuerzos o cenas	10.560	12.250	85.747
Nov. 19/12	7	Almuerzos o cenas	10.560	12.250	85.747
Nov. 20/12	7	Almuerzos o cenas	10.560	12.250	85.747
Nov. 21/12	7	Almuerzos o cenas	10.560	12.250	85.747
Nov. 22/12	7	Almuerzos o cenas	10.560	12.250	85.747
Nov. 22/12	10	Almuerzos o cenas	15.724	18.240	182.398
Nov. 20/12	1	Almuerzos o cenas	12.720	14.755	14.755
Dic. 16/12	24	Unid. agua de 600 cc	1.603	1.859	44.628
<b>VALOR TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO HECHOS CUMPLIDOS</b>					<b>674.236</b>

Fuente: Información tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2012.  
De igual forma, la carpeta de la Subdirección Logística y carpeta No. 84 "Pales de trabajo Auditoría Especial Proceso de Contratación UAECOB, PAD 2014, vigencias 2012/13

## Análisis de la Respuesta Caso 2

No se acepta la respuesta del sujeto de control, por cuanto no obstante la Disponibilidad Presupuestal es de agosto 23 de 2012, el contrato se suscribió el 20 de diciembre de 2012, el Registro Presupuestal se expidió en la misma fecha y el acta de inicio es del 27 de diciembre de 2012, fecha última en la cual se cumplió con los requisitos de ejecución del contrato. Por tanto, los suministros entregados con anterioridad al 27 de diciembre de 2012 se constituyen en hechos cumplidos.

## CASO 3: Suministros doblemente facturados

Como resultado de la evaluación a los documentos que presentó la Caja de Compensación a la UAECOB, soportando la factura de venta No. CO99-34809 del julio 11/013, por \$31.438.719 y cancelada con Orden de Pago No. 4032 de agosto 1/13, se observa que las entregas registradas para los días: diciembre 28/12;



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

diciembre 31/12; enero 6/13; enero 7/13; enero 13/13; enero 27/13; enero 28/13; enero 29/13; febrero 4/13; febrero 9/13; febrero 13/13; febrero 16/13; febrero 17/13; febrero 20/13; febrero 21/13; febrero 26/13; febrero 27/13; marzo 2/13 y marzo 3/13, también fueron pagadas en virtud de la factura de venta No. CAJC-1280313 de marzo 14 de 2013, tal como se indica en el anexo No. 5 del presente informe, evidenciando así, un doble pago por iguales suministros cobrados en diferentes facturas, motivo por el cual se configura un daño al patrimonio público de la ciudad en cuantía de \$6.773.927.

Lo expresado en los párrafos anteriores, obedece por una parte a las deficiencias en la supervisión del contrato al observarse que no se llevó a cabo un control y seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo y por otra, deficiencias de controles que le permitan a la entidad establecer si se está exigiendo el cumplimiento de la documentación necesaria, para efectos de los pagos al contratista. Adicionalmente, es evidente que la UAECOB no veló por la protección de los recursos de la entidad, ni su adecuada administración, como tampoco garantizó la eficacia, eficiencia y economía en la operación que estaba adelantando, dando como resultado, el pago de unos recursos adicionales a los realmente ejecutados por \$40.145.132, constituyéndose así un presunto daño al patrimonio por la cuantía mencionada.

Estas situaciones transgreden lo descrito en el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; numeral 8 del Manual de Contratación de la UAECOB; cláusula octava –Supervisión- del contrato No. 567 de 2012; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y literales b, e, f y g del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta Caso 3**

No se acepta la respuesta, toda vez que no existen soportes de las facturas, entre estos, los informes de los consumos y demás documentos que permitan evidenciar cuáles fueron los suministros que efectivamente fueron entregados por el contratista y recibidos por la UAECOB, que incluyan fechas, cantidades y demás aspectos que den cuenta de cómo se invirtieron los recursos destinados al contrato, labor de obligatorio cumplimiento para el supervisor designado, la cual debió realizar en forma mensual a través de los informes exigidos en las obligaciones contractuales y que no fueron elaborados y presentados por éste.

De acuerdo con la evaluación de cada uno de los casos, se confirma como hallazgo administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$40.145.132, por tanto será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

de la Contraloría de Bogotá y por tener presunta Incidencia Disciplinaria, será trasladado a la Personería de Bogotá y finalmente debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

**CONTRATO No. 512 DE 2013:** Suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB – y la Caja de Compensación Familiar, con el objeto de “*Contratar el servicio de alimentos e hidratación componente sólido para soporte en emergencias y eventos institucionales*”, por valor de \$150.000.000 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses, a partir del 19 de septiembre de 2013 a mayo 18 de 2014, según acta de inicio del 19 de septiembre de 2013. Este contrato presentó una adición el 8 de agosto de 2014, por \$5.000.000, para un total del contrato de \$155.000.000.

Una vez analizada la totalidad de los soportes suministrados por la UAECOB para el cumplimiento de los objetos contractuales y efectuados los cruces con la totalidad de los soportes documentales allegados, correspondientes a los suministros entregados por el contratista y los pagados por la administración, se observan las siguientes inconsistencias:

3.1.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de gestión en la ejecución del contrato No. 512 de 2013.

La gestión adelantada por la UAECOB durante la ejecución del contrato No. 512 de 2013, permite determinar que la misma fue desfavorable, en virtud que los recursos destinados para cumplir con los alimentos e hidratación del cuerpo de bomberos que atiende emergencias en lugares de difícil acceso, no fueron ejecutados dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato, si se tiene en cuenta que a mayo 31 de 2014, presenta una ejecución por \$127.069.444 y un saldo por ejecutar y/o soportar por \$22.930.556. Adicionalmente, se realizó el 8 de agosto de 2014, una adición al contrato por \$5.000.000, recursos que al igual que el saldo pendiente, a la fecha no presentan ejecución y/o soportes que así lo certifiquen.

No obstante lo anterior, se pudo observar dentro de la documentación remitida por la entidad, la existencia de once (11) remisiones u “Ordenes de Producción Cocinas”, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 13 de julio de 2014, con las cuales presuntamente se despacharon suministros en virtud del contrato, pero estas no presentan la relación que certifique la fecha de entrega y el tipo de suministro entregado y su correspondiente valor. Dichas remisiones, son las que se detallan en el siguiente cuadro:

**TABLA 2**  
**REMISIONES QUE NO PRESENTAN RELACION DE SUMINISTROS**  
**Y FACTURA ASOCIADA**

REMISIONES QUE NO PRESENTAN RELACION DE SUMINISTROS Y FACTURA ASOCIADA			
No. Remision	Fecha	Suministro entregado	
		Cantidad	Producto
120205	Junio 1/14	7	Almuerzos empacados
		7	Refrigerios sencillos
		14	Refrigerios fuertes
120226	Junio 2/14	7	Almuerzos empacados
		23	Refrigerios fuertes
120540	Junio 15/14	34	Almuerzos empacados
120692	Junio 22/14	11	Almuerzos empacados
		11	Refrigerios sencillos
120711	Junio 23/14	11	Refrigerios sencillos
		31	Refrigerios fuertes
120781	Junio 28/14	16	Almuerzos empacados
		22	Refrigerios fuertes
120785	Junio 29/14	23	Almuerzos empacados
		18	Refrigerios fuertes
120862	Junio 30/14	25	Refrigerios fuertes
120864	Junio 30/14	20	Almuerzos empacados
		15	Refrigerios fuertes
121153	Julio 6/14	16	Refrigerios fuertes
121284	Julio 13/14	26	Almuerzos empacados

Fuente: Carpeta Subdirección Logística, tomo No. 2

Por otra parte, también se evidenció que la Caja remitió a la UAECOB las facturas Nos. 51421, 51422, 51423 y 51424 de octubre 6 de 2014, sin que se pueda establecer que soportes certifican el valor cobrado a la entidad. La UAECOB manifiesta en oficio con radicado 2015EE5932 de septiembre 15 de 2015, que dichos soportes se han venido solicitando a la Caja de Compensación, sin que a la fecha hayan sido suministrados para poder liquidar el contrato, si se tiene en cuenta que ya han transcurrido 16 meses, desde la última presentación de soportes que demuestran la ejecución de lo contratado, lo que refleja una deficiente e inoportuna gestión por parte de la entidad en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Al evidenciarse una supervisión deficiente, una gestión que no cumple con los principios de eficiencia y eficacia, que no se consigan los resultados esperados, que no se haya velado por la protección de los recursos de la entidad, ni su adecuada administración, como tampoco garantizó la eficacia, eficiencia y economía en la operación que estaba adelantando y que en últimas, no se haya dado cumplimiento a los objetivos trazados, se trasgredió con lo establecido en el artículo 2. “Objetivos del Sistema de Control Interno”, de la Ley 87 de 1993, como también, el artículo 26, “Del Principio de Responsabilidad”, numerales 1 y 2, de la Ley 80 de 1993.

## Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta dada por el sujeto de control, en virtud que no se allegaron los documentos que permitan evidenciar la ejecución del contrato a partir del 31 de mayo de 2014, esto es, 16 meses sin que se evidencie gestión alguna frente al mismo, por lo que se ratifica como hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se trasladará a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.6 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria por pagos sin soportar otros pagos a los cuales se les aplicó IVA cuando éste ya estaba incluido y por pagos de suministros facturados con valores distintos a los de la oferta económica

### CASO 1: Pagos de suministros sin soportar

Una vez analizada la totalidad de los soportes suministrados por la UAECOB para el cumplimiento de los objetos contractuales y efectuados los cruces con la totalidad de los soportes documentales allegados y existentes correspondientes a los suministros entregados por el contratista y los pagados por la administración, se observan las siguientes inconsistencias:

**CUADRO 3  
RELACION DE SUMINISTROS SIN SOPORTAR**

(Cifras en pesos)

FACTURA	ORDEN DE PAGO	VALOR SIN SOPORTAR	ANEXO DONDE SE OBSERVA LO NO SOPORTADO
CO99-39930	2705	13.002.318	6 - 1
CO99-40950	2975	9.575.232	7 - 1
CO99-40976	2981	592.267	8 - 1
CO99-42743	3534	5.387.434	10 - 1
CO99-44202	3609	7.866.093	11 - 1
CO99-45282	3657	19.489.543	12 - 1
CO99-46485	3712	11.977.845	13 - 1
<b>TOTAL SIN SOPORTAR</b>		<b>67.890.732</b>	

Fuente: Carpeta Financiera del contrato No. 512 de 2013

- Con cargo a la Orden de Pago No. 2705 de diciembre 19 de 2013, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$26.764.840, según factura No. CO99-39930 sin embargo se observa que la relación de suministros remitida por la Caja con la que se certifica su entrega durante los días 23 al 25 de septiembre de 2013; y del 4 al 31 de octubre de 2013 (Ver anexo 6-1), no presenta las respectivas remisiones o formato denominado "Orden producción Cocinas", que certifiquen la



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

- entrega efectiva de estos suministros en los días indicados, por lo que se configura daño al patrimonio público en cuantía de \$13.002.318.
- Con cargo a la Orden de Pago No. 2975 de diciembre 27 de 2013, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$19.673.817, según factura No. CO99-40950, se observa que se cancelaron suministros durante los días 4 y 5 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2013 (Ver anexo 7-1), sin que los mismos fueran soportados por la entidad, en cuantía de \$9.575.232
  - Con cargo a la Orden de Pago No. 2981 de diciembre 30 de 2013, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$4.073.016, según factura No. CO99-40976, sin embargo se observa que la relación de suministros remitida por la Caja con la que se certifica su entrega durante los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2013, (Ver anexo 8-1), no presenta las respectivas remisiones o formato denominado "*Orden producción Cocinas*", que certifiquen la entrega efectiva de estos suministros en los días indicados, por lo que se configura daño al patrimonio público en cuantía de \$592.267.
  - Con cargo a la Orden de Pago No. 3534 de abril 21 de 2014, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$11.898.895, según factura No. CO99-42743, sin embargo se observa que la relación de suministros remitida por el contratista con la que se certifica su entrega durante los días 16, 26 y 27 de diciembre de 2013 y 10, 11, 12, 13 y 18 de febrero de 2014, (Ver anexo 10-1), no presentan las respectivas remisiones o formato denominado "*Orden producción Cocinas*", que certifiquen la entrega efectiva de estos suministros en los días indicados, por lo que se configura daño al patrimonio público en cuantía de \$5.387.434.
  - Con cargo a la Orden de Pago No. 3609 de mayo 21 de 2014, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$13.420.661, según factura No. CO99-44202, sin embargo se observa que la relación de suministros remitida por el contratista con la que se certifica su entrega durante los días 20, 24 y 25 de febrero de 2014; 14, 18, 19, 21, 22, 26 y 28 de marzo de 2014, (Ver anexo 11-1), no fueron soportados con las respectivas remisiones o formato denominado "*Orden producción Cocinas*", que certifiquen la entrega efectiva de estos suministros en los días indicados, por lo que se configura un daño al patrimonio público en cuantía de \$7.866.093.
  - Con cargo a la Orden de Pago No. 3657 de junio 13 de 2014, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$31.181.687, según factura No. CO99-45282, sin embargo se observa que la relación de suministros remitida por el contratista con la que se certifica su entrega durante los días 1, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 23, 26, 29 y 30 de abril de 2014, (Vera anexo 12-1), no fueron

soportados con las respectivas remisiones o formato denominado "*Orden producción Cocinas*", que certifiquen la entrega efectiva de estos suministros en los días indicados, por lo que se configura daño al patrimonio público en cuantía de \$19.489.543.

- Con cargo a la Orden de Pago No. 3712 de julio 21 de 2014, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$19.056.528, según factura No. CO99-46485, sin embargo se observa que la relación de suministros remitida por el contratista con la que se certifica su entrega durante los días 2, 5 al 9, 12 al 16, 22, 23, 30 y 31 de mayo de 2014, (Vera anexo 13-1), no fueron soportados con las respectivas remisiones o formato denominado "*Orden Producción Cocinas*", que certifiquen la entrega efectiva de estos suministros en los días indicados, por lo que se configura un daño al patrimonio público en cuantía de \$11.977.845.

En el cuadro 3 se relaciona el valor correspondiente a cada factura, para las cuales la UAECOB no pudo aportar los respectivos soportes, tales como: "*Relación Entrega Servicio De Alimentos*" y "*No. Orden de Producción Cocinas*" (Soportes anexos de las otras facturas), que certifiquen la remisión y entrega de dichos alimentos por parte del Contratista durante la ejecución del contrato, no obstante haber sido solicitados a la Administración en forma escrita y en reiteradas oportunidades. Los valores pagados a la Caja por estas presuntas entregas, están cuantificados en \$67.890.732, cifra que da origen a la configuración de un daño al patrimonio público, dada la carencia de soportes o documentos que respalden las facturas antes mencionadas, situación que posiblemente obedezca a que la UAECOB no cuente con un proceso organizado y documentado, que le permita detectar a tiempo las falencias en la verificación de los soportes exigidos, para el respaldo de la facturación presentada por el contratista.

### **Análisis de la Respuesta Caso 1**

No se acepta la respuesta, toda vez que no existen soportes de las facturas, entre estos, los informes de los consumos y demás documentos que permitan evidenciar cuáles fueron los suministros que efectivamente fueron entregados por el contratista y recibidos por la UAECOB, que incluyan fechas, cantidades y demás aspectos que den cuenta de cómo se invirtieron los recursos destinados al contrato, labor de obligatorio cumplimiento para el supervisor designado, la cual debió realizar en forma mensual a través de los informes exigidos en las obligaciones contractuales y que no fueron elaborados y presentados por éste.

## **CASO 2: Pagos a los cuales se les aplico IVA, cuando éste ya estaba incluido**

- Con cargo a la Orden de Pago No. 2705 de diciembre 19 de 2013, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$26.764.840, según factura No. CO99-39930, de donde se observa que por concepto del servicio de mesero, el cual no genera IVA, sin embargo, la Caja facturó el valor presentado en su Oferta Económica, (\$93.100), y le aplicó IVA del 16%, por valor de \$14,896, lo que se constituye en detrimento patrimonial por un mayor valor pagado.
- La UAECOB canceló a la Caja con cargo a la factura No. CO99-40950 de diciembre 23 de 2013, la suma de \$19.673.817, sin embargo, cinco (5) suministros relacionados con "Estación café para 100 personas" (Octubre 4 de 2013); "Estación café para 50 personas" (Noviembre 21 de 2013); "Servicio de mesero" (Noviembre 21 de 2013); "Misceláneos" (Noviembre 21 de 2013) y nuevamente "Servicio de mesero" (Noviembre 26 de 2013), fueron facturados con el IVA incluido, de acuerdo con la oferta económica, sin embargo, se les incluyó IVA del 16% con la presentación de la factura, por un valor de \$189.140, lo que se constituye en un valor mayor pagado.
- Con cargo a la Orden de Pago No. 3712 de julio 21 de 2014, la UAECOB canceló a la Caja un total de \$19.056.528, según factura No. CO99-46485, de donde se observa que por concepto del servicio de mesero, el cual no genera IVA, sin embargo el contratista facturó el valor presentado en su Oferta Económica, (\$93.100) y se le aplicó IVA del 16%, por valor de \$14,896, lo que se constituye en detrimento patrimonial por un mayor valor pagado.

Por lo expuesto anteriormente, se configura un total de daño al patrimonio en cuantía de \$218.932 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de la Respuesta Caso 2**

La administración acepta la observación formulada al señalar: *"En tanto que el contrato aún no se ha liquidado, una vez se agote la etapa de liquidación, el supervisor cruzará cuentas, verificará y liberará los rubros a favor de la unidad"*, motivo por el cual se ratifica lo observado.

### **CASO 3: Pagos de alimentos diferentes a los suministrados, con valores distintos a los de la oferta económica.**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

- Con cargo a la Orden de Pago No. 2705 de diciembre 19 de 2013, la UAECOB canceló a La Caja un total de \$26.764.840, según factura No. CO99-39930 sin embargo se observa que en la relación de suministros presentada con cargo a esta factura, para el día 19 de octubre, se registraron en total 30 almuerzos y/o comidas entre 2000 y 2500 Kal, a razón cada una de \$19370 (+ 16% IVA), para un total de \$674.076 (Folios 403 a 406 de la carpeta contractual); pero la remisión u “Orden de producción cocinas” (Folio 33 de la carpeta logística) indica que eran 30 refrigerios fuertes incluido IVA por \$452.852 y como lo que pagó la administración fueron 30 almuerzos, esto se constituye en un detrimento al patrimonio de \$221.224.
- En la relación de suministros con cargo a la factura No.CO99-40950 (Folio 28 de la carpeta financiera del contrato), se registran para el 15 de noviembre de 2013 como entregados 16 almuerzos y 16 refrigerios sencillos, pero el valor unitario sin IVA cobrado por los refrigerios fue de \$19.370, que corresponden al valor unitario de cada almuerzo entre 2.000 y 2.5000 kal. El valor total pagado por los refrigerios a precio de almuerzos incluido IVA del 16%, fue de \$359.507 y el valor real que se debió pagar si se hubieran facturado como refrigerios debió ser de \$149.371 incluido IVA, lo que arroja un mayor valor pagado de \$210.136, motivo por el cual se configura daño al patrimonio público en cuantía de \$210.136. Situación que se corrobora en la “Orden de producción cocinas” No. 115604, folio 78 de la carpeta Logística del contrato.

Por lo expresado anteriormente, se configura un total de detrimento al patrimonio de la entidad en cuantía de \$431.360.

Lo expresado en los párrafos anteriores, obedece a deficiencias en la supervisión del contrato al observarse que no se llevó a cabo un control y seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo y falencias de controles que le permitan a la entidad establecer si se está exigiendo el cumplimiento de la documentación necesaria para efectos de los pagos al contratista. Adicionalmente, es evidente que la UAECOB no veló por la protección de los recursos de la entidad, ni su adecuada administración, como tampoco garantizó la eficacia, eficiencia y economía en la operación que estaba adelantando y que ocasionaron el pago de unos recursos adicionales a los realmente ejecutados por \$68.541.024, constituyéndose así un presunto daño al patrimonio por la cuantía mencionada.

Estas situaciones se dan por la inobservancia en lo descrito en el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; numeral 8 del Manual de Contratación de la UAECOB; clausula octava “Supervisión” del contrato No. 567 de 2012; el artículo 3

y 6 de la Ley 610 de 2000; numeral 1 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002 y literales b, e, f y g del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta Caso 3**

La administración acepta la observación formulada al señalar: *“En tanto que el contrato aún no se ha liquidado, una vez se agote la etapa de liquidación, el supervisor cruzará cuentas, verificará y liberará los rubros a favor de la unidad”*, motivo por el cual se ratifica lo observado.

De acuerdo con la evaluación de cada uno de los casos, se confirma como hallazgo administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$68.541.024, por tanto será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y por tener presunta Incidencia Disciplinaria, será trasladado a la Personería de Bogotá y finalmente debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.7 Hallazgo Administrativo por pago de suministros soportados con documentos ya vinculados a otras facturas que no generaron erogaciones adicionales.

La UAECOB canceló al contratista con cargo a la Orden de Pago No. 2981 de diciembre 30 de 2013, la suma de \$4.073.016, por concepto de los suministros entregados a la entidad en virtud de la factura No. CO99-40976 de diciembre 23 de 2013, sin embargo se observó, que los suministros entregados durante los días 5, 6, 7, 8 y 13 de diciembre de 2013, presentan remisiones u *“Ordenes de Producción Cocinas”* que ya habían sido utilizadas como soportes de entregas realizadas entre el 2 y el 4 de noviembre de 2013, con cargo a la factura No. CO99-40950. No obstante, para las entregas efectuadas los días 5 y 6 de diciembre, les fue asignada como soporte, la remisión No. 115220 de noviembre 2 de 2013, remisión que forma parte de los soportes que certifican las entregas del 2 de noviembre de 2013, con la factura No. CO99-40950, motivo por el cual, estos suministros se entienden como no soportados por la entidad en cuantía de \$210.291. Por otra parte, el 7 de diciembre de 2013, la UAECOB indica que se suministraron 17 *“Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal”*, entregas que se ven respaldadas con la remisión No. 115220, (También forma parte de la factura No. CO99-40950) pero el soporte real es la remisión No. 116220. Para otra entrega el mismo 7 de diciembre de 6 *“Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal”*, aparece respaldada con la remisión No. 115241 (También de la factura No. CO99-40950) y en realidad su remisión es la No. 116220. Igual situación ocurre con las entregas del 8 y 13 de diciembre, las cuales también presentan como respaldo la remisión No. 115241 y realmente la remisión que soporta estas entregas es la No. 116238, condiciones que se reflejan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4**  
**SUMINISTROS SOPORTADOS CON DOCUMENTOS**  
**YA VINCULADOS A OTRA FACTURA**

(Cifras en pesos)

SUMINISTROS SOPORTADOS CON DOCUMENTOS YA VINCULADOS A OTRA FACTURA							
CANT	RELACION SUMINISTROS	FECHA	No.REMISION	FACTURA ASOCIADA	O.P ASOCIADA	VALOR SUMINIST	OBSERVACION
14	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	Nov. 2/13	115220 de noviembre 2/13	CO99-40950 de diciembre 23/13	2975 de diciembre 27/13	314.569	
10	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal					150.951	
10	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal					93.357	
6	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	Dic. 5/13	115220 de noviembre 2/13	CO99-40976 de diciembre 23/13	2981 de diciembre 13/13	134.815	Realmente sin soportar
5	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	Dic. 6/13				75.475	Realmente sin soportar
17	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	Dic. 7/13				381.976	Remision que la soporta No. 116220
28	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	Nov 3/13	115241 de noviembre 3/13	CO99-40950 de diciembre 23/13	2975 de diciembre 27/13	629.138	
6	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	Dic 7/13	115241 de noviembre 3/13	CO99-40976 de diciembre 23/13	2981 de diciembre 13/13	56.014	Remision que la soporta No. 116220
18	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	Dic 8/13				404.446	Remision que la soporta No. 116238
12	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	Dic 8/13				112.028	Remision que la soporta No. 116238
6	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	Dic 13/13				134.815	
20	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	Nov 4/13	115277 de noviembre 4/13	CO99-40950 de diciembre 23/13	2975 de diciembre 27/13	301.902	
22	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	Dic 13/13	115277 de noviembre 4/13	CO99-40976 de diciembre 23/13	2981 de diciembre 13/13	332.092	

Fuente: Información tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2013. De igual forma, la carpeta de la Subdirección Logística

La anterior situación obedece a la inadecuada supervisión del contrato, como lo establece el numeral 1), de la CLÁUSULA OCTAVA: **-SUPERVISIÓN-** que a la letra señala: “Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato”, lo que trasgrede las funciones del supervisor contempladas en el Manual de Contratación vigente para la época. De igual forma, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los literales a, c, d y e, del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta**

La administración acepta la observación formulada al señalar: *“Efectivamente una vez revisada la Carpeta de pagos que se encuentra en el área financiera se encuentra que el soporte de la factura No. CO99-40976 de diciembre 23 de 2013 llevado por la supervisión del contrato relaciona las órdenes Nos. 115220 y 115241, los cuales hacen parte de otra factura con lo cual se demuestra una falla en la transcripción del soporte, pero como ustedes mismos encuentran que estos valores no fueron pagados en dos oportunidades ya que existen las ordenes de producción cocina recibidas por parte del personal uniformado, con los respectivos números y entregas para el mes de diciembre de 2013, al igual que los soportes brindados por el contratista para ratificar las entregas,*

por lo cual se acepta la observación realizada y se determinarán las medidas correctivas pertinentes”, motivo por el cual se ratifica como hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en el contrato 243 de 2013 por falta de elaboración de estudios de mercado.

La UAECOB suscribió el contrato 243 de mayo 8 2013 con el objeto de “contratar el apoyo a la gestión- logístico, tendiente a desarrollar las actividades de bienestar social en el marco del aniversario No. 118 de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos” por valor de \$ 70.000.000.

Evaluada los documentos que conforman el expediente no se evidenció que la UAECOB realizó estudios de las condiciones y precios del mercado, para estimar de manera objetiva, el valor del contrato, tan solo se basó en una cotización presentada por la Caja de Compensación, hecho que no permitió que la entidad supiera cual era la mejor oferta, que la condujo a que realizara una operación antieconómica como podemos demostrar a continuación:

Según la cotización presentada por la Caja, el 30 de abril de 2013, una de las actividades era realizar un almuerzo tipo Buffet los días 14 y 15 de mayo de 2013, actividad que fue subcontratada por el contratista y otro proveedor. Una vez obtenidas las facturas expedidas por el tercero, se establecieron las siguientes diferencias:

**CUADRO 5**  
**DIFERENCIAS ENTRE LO CONTRATADO Y LO CANCELADO AL TERCERO**

(Cifras en pesos)

Valor cotizado por el contratista por concepto de salón del evento por 2 días		valor cobrado por concepto de salón por el tercero de la caja		Diferencia	% de Utilidad	
9.200.000		2.999.999		6.200.000	206.66	
Número de personas que asistieron	Costo del plato según cotización	Valor total según cotización	Costo del plato según el tercero de la caja	Valor pagado por este concepto al tercero de la caja	Diferencia	% de utilidad
440	42.700	18.888.000	30.555,55	13.444.442	5.343.558	39.794

Fuente: cotización de la caja y facturas entregadas por el tercero de la caja.

Confirma lo detallado en el cuadro anterior, la información suministrada por el contratista en cuanto a las facturas de los pagos realizados a proveedores por este concepto. Comparada con la cotización soporte del contrato, se estableció

una diferencia de \$32.976.238 (89.06%), sobre el valor efectivamente pagado \$(37.023.762) así:

**CUADRO 6**  
**RELACION DE GASTOS PROVEEDOR DEL CONTRATISTA**

(Cifras en pesos)

Factura No.	Proveedor	Concepto	Valor cancelado
1640	VISION ARTE	Servicio de presentación de 3 parejas de baile servicio de presentación un personaje interactivo en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos para el aniversario de la entidad el día 15 de mayo	2.204.000
148	Exxon Castillo	Maestro de ceremonias	634.500
016782	Club Militar	Bufet, Salón, vino, derechos de decoración Derechos de música, derechos de ponqué, servicio logístico gaseosas	17.710.200
016783	Club Militar	Bufet, Salón, vino, derechos de decoración Derechos de música, derechos de ponqué, servicio logístico gaseosas	8.888.173
011719	Moldo –alquileres y eventos	Arrendamiento de carpa vitrales , sillas tarima	1.556.105
011720	Moldo –alquileres y eventos	Transporte a Bogotá completo	250.773
4646	THUNDER LIGHT MUSIC	Sonido	8.330.011
4673	Florilandia	Ofrenda Floral	450.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 37.023.762</b>
Valor cancelado por la WAECOB por concepto del contrato 243 de 2013			70.000.000
Diferencia equivalente al 89.06% de utilidad para contratista			32.976.238

Fuente: Información suministrada por la Caja.

La anterior situación evidencia la ausencia del análisis de las condiciones de mercado que supone la utilización de metodologías y procedimientos de distinta naturaleza que se deben aplicar necesariamente, según las condiciones particulares de la prestación que pretende contratar por la entidad y de esta forma no permitir que sean los oferentes quienes establezcan el precio de los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir. Estas deficiencias reflejan contravención a los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia y eficacia que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público; el principio de economía consagrado en artículo 25 de la ley 80 de 1993, literales a), b) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 3 de la ley 610 de 2000. De igual forma, los artículos 6, 11 y 12 de la Ley 42 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta**

La entidad no dio respuesta a lo observado, toda vez que se limitó a debatir el porcentaje de ganancia para el contratista y no abordó el tema objeto de esta observación, la cual consiste en la omisión de la elaboración de estudios de mercado previo a la contratación, motivo por el cual, se mantiene como hallazgo

administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, que será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.9 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por inadecuada supervisión contrato 243 de 2013.

Entre los soportes para el pago del contrato No. 243 de 2013, se encuentra la factura CO99-34807, por \$70.000.000, sin embargo, en su descripción figura: *“ANIVERSARIO 118 DE LA ENTIDAD- CONTRATO 428 DE 2012 CONTRATAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES”*. Como se observa, se hace referencia a otro contrato (428 de 2012) que se encontraba en ejecución al mismo tiempo, lo que permite evidenciar, falta de control por parte de la supervisión y de la Subdirección Financiera quienes autorizaron el pago.

Así mismo, la factura no se encuentra debidamente discriminada y soportada por los conceptos de bienes y servicios ofrecidos y prestados en la celebración de aniversario No. 118 de la UAECOB. Es decir no se sabe qué se incluyó en la base gravable (\$43.319.403) a la cual se le aplicó el porcentaje del IVA. De la misma forma, no se sabe a qué corresponde \$15.000.000 relacionado como ítem 3, ni los \$ 5.909.493 del ítem 2.

Lo señalado respecto a la supervisión, es contrario a lo establecido en el numeral 10 de la cláusula décima del contrato 243 de 2013, el numeral 8 del Manual de Contratación de la UAECOB, vigente para la época de los hechos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; los numerales 1 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a, b, d, y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta**

No se aceptan los argumentos del sujeto de control, por cuanto es deber del supervisor del contrato, ejercer control administrativo, técnico y financiero, que permitan asegurar que la erogación de los recursos de haga con base en documentos confiables, evitando así, una posible desviación de los mismos. Por lo anterior, se mantiene como hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por tanto será trasladado a la Personería de Bogotá para lo pertinente y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.10 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la planeación del contrato de prestación de servicios No. 600 de 2013.

El 19 de noviembre de 2013, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos UAECOB, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 600 de 2013, con la Caja de Compensación Familiar, cuyo objeto fue “Contratar el Apoyo logístico y montaje de escenarios para la movilización forestal y olimpiadas bomberiles”, por valor de \$152.441.899 incluido IVA, con plazo de ejecución dos meses, contados a partir del 20 de noviembre de 2013, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

Con las verificaciones realizadas se encontraron las siguientes deficiencias en la etapa precontractual:

- Se determinó la necesidad de contratar el apoyo logístico para la ejecución de dos (2) actividades o eventos: la “VI Movilización Nacional Forestal de Colombia”, que se realizaría entre el 26 al 30 de noviembre y el Match 2013 u Olimpiadas Bomberiles, que se efectuaría entre el 18 y 29 de noviembre de 2013; sin embargo, los documentos allegados que soportan la ejecución del contrato, entre éstos los “Formatos de Monitoreo Cierre del Evento”, versan tan solo de la actividad “VI Movilización Nacional Forestal de Colombia”.
- Respecto al número de participantes en la VI Movilización, teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular No. 013 de 2013, expedida por la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior, mediante la cual se establecieron parámetros para la participación en este evento; es claro que desde el 1 de octubre de ese mismo año se conocía el total de brigadas inscritas en el evento; por tanto, la UAECOB estaba en capacidad de elaborar los estudios previos al contrato, con mayor exactitud, teniendo en cuenta el número de personas y las actividades a realizarse y de esta forma definir en forma clara los requerimientos para su normal ejecución.

Se inscribieron 16 brigadas, 11 nacionales y cinco (5) de Ecuador, en total participaron 183 personas<sup>1</sup>; no obstante, se allega por parte del sujeto de control un listado de 354 personas: 183 participantes y la diferencia, 171 (el 49%), se relaciona como personal interno y externo, apoyo a la coordinación, operaciones, logística y planeación; con el agravante que el mencionado listado no ofrece confiabilidad pues no se encuentra firmado, como tampoco identificado el nombre del evento, la fecha, el lugar, entre otros.

<sup>1</sup> Según comunicación de la UAECOB, de radicado No. 2015EE5880 del 14 de septiembre de 2015

Servicios como el de transporte no se previeron de manera objetiva, atendiendo a las distancias entre los lugares previstos para el desarrollo de las actividades y al número de participantes; es así que en la cotización se evidencia que la única actividad relacionada con este servicio, era el del recorrido por la Candelaria, lo que tuvo que ser modificado en plena ejecución del contrato.

- No existe evidencia que la UAECOB, en aplicación del principio de economía, realizara estudios de mercado, mediante la obtención de cotizaciones que le permitieran hacer comparativos de precios y de esta forma estimar de manera objetiva el valor del contrato; tan solo se basó en la cotización No. 231527 del 7 de noviembre de 2013, presentada por la Caja de Compensación para el Evento: “VI movilización Internacional de Brigadas Forestales”, en el parque La Florida, por valor de \$152.441.899.

La justificación para contratar a la Caja de Compensación, radicó en su amplia experiencia en la prestación de servicios en este tipo de eventos; sin embargo, con la revisión del contrato, se evidenció que la mayoría de los servicios contratados, fueron prestados por proveedores externos subcontratados por la Caja, situación que lo hizo más oneroso.

Estas deficiencias reflejan contravención a los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia y eficacia que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público. Así mismo, trasgrede el principio de economía consagrado el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el literal k) del artículo 3 Ley 152 de 1994; literales a), b) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el numeral 4.1.1.2 del Manual de Contratación de la UAECOB, vigente para la época de los hechos y la Sentencia de Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo Sección III, Subsección Consejero Ponente Jaime Santofimio Gamboa del 24 de abril de 2013 con radicación 68001-23-15-000-1998-01743-01 “(...) de acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados conforme a las necesidades y prioridades que demandan el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea producto de la improvisación ni de la mediocridad...”.

Las situaciones descritas, se originan en el hecho que la entidad no identificó en forma puntual la necesidad a satisfacer; así como en el no cumplimiento de la exigencia de hacer estudios de mercado para poder hacer comparativos de precios, aspecto fundamental en el proceso precontractual, lo que conllevó al ajuste de varios ítems, dificultades en su seguimiento y control y finalmente a que el contrato fuera más oneroso.

## Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta de la entidad, la observación está encaminada a cuestionar la etapa precontractual, por cuanto la UAECOB no realizó estudios de mercado que le permitieran definir con base en varias cotizaciones el presupuesto de la contratación, se limitó a obtener una única cotización la cual fue soporte del contrato. Como se mencionó el apoyo logístico solo se prestó para la Movilización Forestal y no para las olimpiadas; desde el primero de octubre de 2013, se conocía el número de participantes en el evento de la movilización lo que permitía identificar las necesidades o requerimientos logísticos de forma más precisa, no obstante como se evidenció gran número de éstos fueron modificados en plena ejecución, aspectos que permiten confirmar el hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por tanto, será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.11 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria por diferencias entre en las cantidades y valores del pliego de condiciones que hace parte integral del contrato No. 600 de 2013 y la cotización soporte del mismo, frente a las cantidades reportadas por la supervisión.

El 1 de septiembre de 2015, con radicado No.1-2015-17862 de la Contraloría de Bogotá, la Caja de Compensación que ejecutó el contrato No. 600 de 2013, a solicitud de la Dirección Gobierno, remitió entre otros, los “*Formatos de Seguimiento y Monitoreo Cierre del Evento*”, de fechas 25 al 30 de noviembre de 2013, en siete (7) folios, donde la funcionaria de la UAECOB, a cargo de la supervisión, recibe a satisfacción.

Teniendo en cuenta que el valor de la factura generada por la Caja y cancelada por la UAECOB, correspondiente al de la cotización, el cálculo del detrimento patrimonial se hace con base en la diferencia entre las cantidades y valores unitarios de la cotización soporte del contrato, frente a las cantidades reportadas por la Supervisión.

Igualmente, los ítems que estando en la cotización se ajustaron en plena ejecución del contrato, caso buffet por parrillada y coctel por pasabocas, así como los correspondientes a imprevistos y los adicionales a los incluidos en la cotización; se incluyen en el hallazgo fiscal, pese a figurar en el formato de monitoreo, en razón

a que la UAECOB no suministró soporte alguno que permita identificar el valor cobrado por el contratista por cada uno de éstos.

**CUADRO 7**  
**CÁLCULO DETRIMENTO PATRIMONIAL**  
**CANTIDADES COTIZACIÓN VS. CANTIDADES MONITOREO SUPERVISIÓN**  
**ALIMENTACIÓN**

(Cifras en Pesos)

ITEM	COTIZACIÓN No. 231527			MONITOREO		DIFERENCIA EN PESOS
	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
refrigerios am	8.048	100	804.800	0	0	804.800
refrigerios pm	8.048	100	804.800	0	0	804.800
almuerzos personal logístico operativo, seguridad UAECOB e IDR (26 al 30 nov)	19.370	500	9.685.000	275	4.842.500	4.358.250
cena personal logístico que pernocta (26 al 30 nov)	8.048	20	160.960	0	0	160.960
refrigerios am expositores, personal logístico, observadores, participantes	350	11.378	3.982.300	0	0	3.982.300
almuerzos, personal logístico, operativo, seguridad UAECOB e IDR	44.017	350	15.405.950	270	11.884.590	3.521.360
refrigerios pm, personal logístico, operativo seguridad UAECOB y IDR	11.378	350	3.982.300	0	0	3.982.300
estación de bebidas calientes y agua	1.751.650	1	1.751.650	1	1.751.650	0
coctel (2 tragos por persona y dos pasabocas por persona)	44.065	400	17.626.000	0	0	17.626.000
<b>TOTAL ALIMENTACIÓN</b>			<b>54.203.760</b>		<b>18.962.990</b>	<b>35.240.770</b>

Fuente: Cotización No. 231527 del 7 de noviembre de 2013 Formatos Cierre del Evento- UAECOB

### Análisis de la Respuesta Alimentación

Respecto a los refrigerios AM, PM de acuerdo con la respuesta de la entidad, corresponden a 280 por \$8.048 cada uno, para un total de \$2.253.440, sin embargo, según el “Monitoreo Cierre del evento” la supervisora certifica que recibió del 25 al 30 de noviembre 925 refrigerios, lo que contradice la respuesta al informe preliminar.

En cuanto a los almuerzos según “Monitoreo Cierre del evento”, la Caja suministro 275 y no 310 como se menciona en la respuesta de la entidad.

De acuerdo con la respuesta de la entidad, las cenas suministradas por la Caja fueron 25 por valor cada una de \$19.370 y un valor total de \$484.250, sin embargo, en la cotización figuran 20 cenas a razón de \$8.048 cada una y en el Monitoreo de la Supervisión, no aparecen cenas.

En cuanto al cambio del coctel por pasabocas y el buffet por parrillada, no se aportaron documentos que permitan evidenciar y cuantificar los cambios.

Este tipo de incongruencias también se evidencian en: Refrigerios AM expositores personal logístico, Cathering desayuno típico, entre otros, razón por la cual la respuesta de la entidad no desvirtúa lo formulado en la observación, por lo tanto se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$35.240.770.

**CUADRO 8**  
**CÁLCULO DETRIMIENTO PATRIMONIAL**  
**CANTIDADES COTIZACIÓN VS. CANTIDADES MONITOREO SUPERVISIÓN**  
**TRANSPORTE**

(Cifras en Pesos)

ITEM	COTIZACIÓN No. 231527			MONITOREO		DIFERENCIA EN PESOS
	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
Recorrido Con Participantes Por La Candelaria Y Subida A Monserrate, Incluyendo Toma De Refrigerio Típico	98.600	300	29.580.000	210	20.706.000	8.874.000
<b>TOTAL</b>			29.580.000		20.706.000	<b>8.874.000</b>

Fuente: Cotización No. 231527 del 7 de noviembre de 2013 Formatos Cierre del Evento- UAECOB

- El valor de \$29.580.000 fue cancelado por la UAECOB, de acuerdo con la Factura presentada por la Caja donde se señala que participaron 300 personas en el recorrido; pese a que en el monitoreo del supervisor figuran 210.

Adicionalmente, este servicio: recorrido de 210 personas, fue contratado por la Caja de Compensación con un tercero, por valor de \$12.600.000, tal como figura en la factura de venta No. 1000396.

### Análisis de la Respuesta Transporte

La administración no dio respuesta a lo observado por este concepto, por tanto se mantiene como hallazgo fiscal.

**CUADRO 9**  
**CÁLCULO DETRIMIENTO PATRIMONIAL**  
**CANTIDADES COTIZACIÓN VS. CANTIDADES MONITOREO SUPERVISIÓN**  
**MONTAJE DE ESCENARIOS**

(Cifras en Pesos)

ITEM	COTIZACIÓN No. 231527			MONITOREO		DIFERENCIA EN PESOS
	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
Alquiler de baterías sanitarias para todo el evento	522.000	10	5.220.000	10	5.220.000	0
Carpa para 500 personas del 27 al 30 de nov	11.600.000	1	11.600.000	1	11.600.000	0
Mesas Rimax 1x1 del 26 al 30 de nov	73.080	35	2.557.800	35	0	0
Servicio de aseo baños damas y caballeros (papel higiénico, jabón, duchas y Parque la Florida. del 26 al 30 de nov	5.800.000	1	5.800.000	0	0	5.800.000
Sillas Rimax Del 27 al 30 de noviembre	9.744	400	3.897.600	300	2.923.200	974.400
Traductor inglés español 350 personas. 27 de nov	4.489.200	1	4.489.200	0	0	4.489.200
Ítems no previstos montaje escenario	2.000.000	1	2.000.000	0	0	2.000.000
Carpa 10 x10 Para todo el evento del 26 al 30 nov	2.636.100	2	5.272.200	0	0	5.272.200
<b>TOTAL</b>			<b>40.836.800</b>			<b>18.535.800</b>

Fuente: Cotización No. 231527 del 7 de noviembre de 2013 Formatos Cierre del Evento- UAECOB

Respecto al servicio de alquiler de las baterías sanitarias, según las facturas Nos. 3969, 3971 y 3973 de 2013, del proveedor de la Caja, se evidencia que el valor fue de \$1.978.365, el que difiere del cobrado por la Caja en \$3.241.632, que corresponde al 163.85% de más.

En cuanto a las 300 sillas Rimax, de acuerdo con factura No. 19705 de diciembre 1 de 2013, expedida por el proveedor de la Caja, el valor del alquiler de cada silla



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

fue de \$749, no obstante, de acuerdo con la cotización el valor cobrado a la UAECOB fue de \$9.744, lo que arroja una diferencia de \$8.995 por silla.

Las 35 mesas Rimax de acuerdo con factura de venta No. 013893 de la empresa contratada por la Caja, presentan el valor unitario de \$3.014 y su alquiler se pactó en \$73.080.

**Análisis de la Respuesta**

En cuanto al servicio de aseo de los baños, la administración no apporto ningún soporte, motivo por el cual se mantiene como hallazgo fiscal.

**CUADRO 10**  
**CÁLCULO DETRIMENTO PATRIMONIAL**  
**CANTIDADES COTIZACIÓN VS. CANTIDADES MONITOREO SUPERVISIÓN**  
**MONTAJE DE PRUEBAS**

(Cifras en Pesos)

ITEM	COTIZACIÓN No. 231527			MONITOREO		DIFERENCIA EN PESOS
	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
Montaje prueba combinada forestal	1.291.776	5	6.458.880	5	6.458.880	0
Troncos de 25 x25 de 75 cms pino pátula	33.640	75	2.523.000	60	2.018.400	504.600
Items no previstos montaje pruebas	2002259	1	2.002.259	0	2.002.259	2.002.259
<b>TOTAL</b>			<b>10.984.139</b>			<b>2.506.859</b>

Fuente: Cotización No. 231527 del 7 de noviembre de 2013 Formatos Cierre del Evento- UAECOB

Respecto a los troncos, de acuerdo con factura No. 19705 de diciembre 1 de 2013, el proveedor externo los suministró por \$5.757 cada uno, lo que arroja una diferencia con lo cobrado por la Caja de \$27.883 por unidad.

**CUADRO 11**  
**CÁLCULO DETRIMENTO PATRIMONIAL**  
**CANTIDADES COTIZACIÓN VS. CANTIDADES MONITOREO SUPERVISIÓN**  
**PREMIACIÓN**

(Cifras en Pesos)

ITEM	COTIZACIÓN No. 231527			MONITOREO		DIFERENCIA EN PESOS
	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
Trofeos especiales figura bomberos fundido en bronce , base de madera altura aprox	3.680.000	2	7.360.000	2	3.680.000	0
Trofeos en bronce	452.400	7	3.166.800	0	0	3.166.800



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

ITEM	COTIZACIÓN No. 231527			MONITOREO		DIFERENCIA EN PESOS
	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
figuras especiales sobre base en						
MEDALLAS	11.600	544	6.310.400	0	0	6.310.400
			16.837.200			9.477.200

Fuente: Cotización No. 231527 del 7 de noviembre de 2013 Formatos Cierre del Evento- UAECOB

Con base en la factura No. 4578 del 14 de diciembre de 2013, expedida por la empresa contratada por la Caja. El valor de cada trofeo especial fue de \$1.800.000, lo que implica una diferencia de \$1.880.000 por cada uno de éstos, respecto a lo cobrado por el contratista de la UAECOB.

Teniendo en cuenta la información de los cuadros anteriores, el detrimento al erario público Distrital se cuantifica en **\$74.634.629**, que corresponde a la sumatoria de los ítems detallados en las tablas anteriores, situación que permite concluir una gestión deficiente de los recursos públicos al hacerse uso de éstos, sin que a la fecha se pueda establecer en forma clara la destinación real de los mismos.

Las irregularidades enunciadas se originan con ocasión de una presunta gestión fiscal inadecuada por ser ineficiente e ineficaz y con el desconocimiento de los principios de transparencia, igualdad y economía que rigen la contratación estatal y posiblemente en la ineficiente administración de la documentación soporte del contrato; por tanto, se constituye un detrimento al patrimonio en cuantía de **\$74.634.629** por enmarcarse en la definición del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, adicionalmente, se contraviene lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, los literales a, b, d y e. de la ley 87 de 1993.

Adicionalmente, esta situación se originó en las falencias de supervisión que se detallan a continuación:

En el contrato se establecieron 21 obligaciones específicas a cargo del contratista, las cuales algunas no se ejecutaron, se cumplieron parcialmente y/o se cambiaron en cuanto a fechas, lugares, cantidades, servicios a suministrar, entre otros; sin que mediara acto administrativo modificadorio, se detallan algunos ejemplos:

**TABLA 3**  
**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

No OBLIG.	OBLIGACIONES	OBSERVACIÓN
1	Designar un coordinador, que será el interlocutor entre el contratista y la Unidad, el cual debe tener título profesional demostrado de cuatro años como coordinador de eventos empresariales.	No se encontró evidencia de la existencia de un coordinador de la Caja de Compensación ni de su hoja de vida.
4	Prestar el servicio de traducción simultánea inglés-español (personal y equipo), para 500 personas aproximadamente.	Esta obligación no se ejecutó. No existe evidencia de su realización
6	Suministrar el material (impresión y producción) de apoyo a los participantes (aproximadamente 500) como agendas, usb con memorias, lapiceros, carpetas y demás que sean solicitados	Esta obligación no se ejecutó. No existe evidencia de su realización
7	Ofrecer un almuerzo tipo bufett para aproximadamente 500 personas el 27 de noviembre con inclusión de los servicios de menaje, decoración, meseros y demás que se requieran para dicha actividad y de conformidad con las directrices dadas por la UAECOB	De acuerdo con la información suministrada por la caja, se ofrecieron 270 almuerzos (parrillada), el día 27 de noviembre de 2013, en el Edificio del Comando General.
8	Ofrecer el servicio de refrigerios en la mañana y en la tarde para aproximadamente 500 personas el 27 de noviembre con inclusión de los servicios de menaje, decoración, meseros y demás que se requieran para dicha actividad y de conformidad con las directrices dadas por la UAECOB	Según la comunicación de la caja, se suministraron 300 refrigerios, sencillos Opción 1, sin que se pueda determinar la (s) fechas (s) de la entrega. Estos refrigerios no se encontraron en el Formato de Monitoreo cierre del evento, firmado por la supervisión.
	Proveer permanentemente de estaciones de bebidas calientes e hidratación a los participantes de la "VI Movilización Nacional Forestal Colombia", aproximadamente 500 personas el 26 de noviembre con inclusión de los servicios de menaje, decoración y demás que se requieran para dicha actividad y de conformidad con las directrices dadas por la UAECOB.	Los servicios prestados fueron <sup>2</sup> : Catering Coffe AM y PM, domicilio tradicional; Catering coffe domicilio fuerte, Catering servicio de tinto permanente, durante todo el evento (26 al 30 de noviembre de 2013).
18	Ajustar la logística a las actividades de acuerdo a la información definitiva que el supervisor informe cinco (5) días antes de la realización de la movilización y el match	No se encontró documentación que permita evidenciar que se solicitaron ajustes de la logística, cinco (5) o más días antes de la realización del evento; no obstante, se presentaron
19	Aceptar los cambios que determine la UAECOB sobre la realización de actividades, por conducto del supervisor en el sentido de disminuir o aumentar las cantidades de servicios requeridos para la ejecución de las actividades, previa comunicación con cinco (5) días antes de la ejecución de las mismas	No se encontraron documentos suscritos por el supervisor solicitando modificaciones, así mismo, el supervisor está facultado para aumentar o disminuir, las cantidades de servicios y no para cambiar los servicios; lo cual, debió ser formalizado con la expedición de un acto administrativo de modificación, firmado por el representante legal de la UAECOB.

Fuente. Contrato No. 600 de 2013 y documentación suministrada por el contratista

- Igualmente, se presentan diferencias entre los suministros y servicios contemplados en la cotización de No. 231527 del 7 de noviembre de 2013, con los prestados en cuanto a: ítems, lugares, cantidades y especificaciones. De

<sup>2</sup> Comunicación de la Caja de Compensación, del 1 de septiembre de 2015, radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2015-17 862,

acuerdo con la documentación aportada por la Caja de Compensación, entre estos los formatos de “*Monitoreo Cierre del Evento*”, se prestaron servicios adicionales de mobiliario, transporte y ayudas audiovisuales; en total 24 ítems, que fueron contratados por la Caja con proveedores externos.

No obstante lo anterior, a la fecha de la presente Auditoría, pese a las solicitudes cursadas por este organismo de control tanto a la entidad como al contratista, no se obtuvo soporte documental donde figure el valor acordado de los ítems adicionados, como tampoco que la UAECOB hubiera efectuado un comparativo de precios, para establecer en forma objetiva si el valor exigido por el contratista se ajustaba a los precios del mercado.

Con la anuencia de la supervisión, se ajustaron los valores de las cantidades no entregadas e incluidas en la cotización y de los suministros y/o servicios que no se contemplaron en la misma, al valor total del contrato; como prueba de ello está la factura de venta No. CO99-40535, expedida por el contratista, que se presentó por el valor total de la cotización del 7 de noviembre de 2013.

- Igualmente, tan solo con ocasión de la presente Auditoría de Desempeño y por solicitud del Equipo Auditor, se aclaran aspectos como el cambio del coctel previsto en la cotización, por el canelazo y los pasabocas, lo propio ocurrió con el cambio del buffet por la parrillada, lo que implicó ajustes de valores, no obstante estas modificaciones no se encuentran documentadas.
- No se encontraron informes de la ejecución del contrato. Los únicos soportes firmados por la supervisión, son los “*Formatos Monitoreo Cierre del Evento*”, donde se consignaron los servicios y suministros recibidos, algunos sin especificar las características de los mismos, con el agravante que en casos como las ayudas audiovisuales, (servicio adicional que no se contempló en la cotización de la Caja de Compensación), se registra su alquiler, sin la especificación puntual de cada equipo o elemento, lo que es determinante para establecer el valor de este servicio. Para el caso de los trofeos y medallas no se consignó en el mencionado formato la cantidad suministrada.
- Se observan las siguientes irregularidades en los documentos que sirvieron de soporte para el pago:

Acta de recibo a satisfacción, expedida por la supervisora el 18 de diciembre de 2013, donde se señala: “*La Caja de Compensación Familiar, cumplió con las obligaciones pactadas en el Contrato 600 de 2013, de conformidad con los dispuesto en la cláusula sexta del referido contrato y según los requerimientos descritos en la*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*cotización No. 231527 que se adjunta*”. Esta certificación no se ajusta a la realidad, por cuanto no se dio cumplimiento a las obligaciones en los términos previstos en el artículo sexto del contrato, tampoco se cumplió con los requerimientos descritos en la cotización No. 231527, pues como se ha manifestado a lo largo de esta observación, en la ejecución del contrato se presentaron múltiples variaciones.

Respecto a la factura de venta No. CO99 40535, del 16 de diciembre de 2013, se resalta el hecho que en la descripción figura: *“Contratar el apoyo logístico y montaje de escenarios para la movilización forestal y olimpiadas bomberiles – contrato 600 de 2013.*

Parque Florida: Suministro de alimentos, almuerzo refrigerio AM, PM para 500 personas 26- 30 de noviembre.

Plaza de los Artesanos: suministro de alimentos, almuerzo refrigerio AM, PM para 350 personas 26-30 de noviembre

Transporte recorrido 300 personas

Parque la Florida: montaje de escenario

Premiación: Trofeos y medallas”

No obstante, el número de almuerzos y refrigerios no fue de 500, no se realizó actividad alguna en la Plaza de los Artesanos y en el ítem de transporte y recorrido no participaron 300 personas.

Así mismo, figura que el monto gravado con IVA del 16% fue \$118.053.36, pero como ya se mencionó, no discrimina los conceptos que lo generaron.

Además de las deficiencias descritas en la ejecución y control puntual y detallado de los suministros y servicios prestados, se concluyen falencias de control por parte de las áreas involucradas en la planeación de la contratación de logística para la realización de la Movilización; también en el pago, al aceptarse una factura sin desagregar los ítems, para poder determinar la correspondiente obligación tributaria y en la que además se detectaron los errores ya señalados.

Lo señalado respecto a la supervisión, es contrario a lo establecido en el numeral 9 de la cláusula octava del contrato 600 de 2013, el numeral 8 del Manual de Contratación de la UAECOB, vigente para la época de los hechos, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 1 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los literales a, b, d, y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

## Análisis de la Respuesta

Una vez verificada la documentación que se anexo a la respuesta, se evidencia que es la misma que aportó la Caja de Compensación a solicitud de este organismo de control y en vista que no se aportaron documentos adicionales que permitan clarificar la utilización real de los recursos destinados a este contrato, se configura como hallazgo fiscal en cuantía de \$74.634.629, el que será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y por tener presunta incidencia Disciplinaria, será trasladado a la Personería de Bogotá. Finalmente, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Con respecto a las deficiencias de la supervisión, no se emitió respuesta.

3.1.12 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la documentación correspondiente al Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. 600 de 2013

En cuanto a la documentación del contrato es imperativo señalar que además de no encontrarse organizada, acorde con la normatividad de gestión documental, fue suministrada parcialmente, luego de varias solicitudes. No es de recibo que los documentos de este contrato, luego de cerca de dos (2) años de suscrito, no se encuentren consolidados y debidamente organizados en un expediente único y por el contrario, estén dispersos en diferentes oficinas de la entidad, teniendo incluso que recurrir al contratista para su consecución, a tal punto que fue la Caja de Compensación quien suministró los formatos de control a cargo del supervisor de la UAECOB.

Esta desorganización de la documentación genera riesgos, pérdida de confiabilidad en las actuaciones de la entidad, pérdida de documentos fundamentales para el ejercicio de control, desgaste administrativo en la consecución de los mismos, entre otros y se origina en la falta de controles y coordinación entre la supervisión, el área financiera, el área jurídica, además en las deficiencias en la gestión documental de la entidad, al no formular e implementar un procedimiento que conlleve a consolidar oportuna y conforme a la normatividad vigente, la información de cada expediente contractual.

Lo descrito es contrario a lo establecido en los literales a y d del artículo 4 de la Ley 594 de 2000, numerales 1 y 4 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, literales a, b, d y f del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

## Análisis de la Respuesta

La Administración en su respuesta señala: *“Actualmente se están adelantando acciones para llevar a cabo la tarea que forma parte del Plan de Acción de la Subdirección Corporativa – Gestión Financiera denominada **“Implementación de la Carpeta Única Contrato de Prestación de Servicios Personales** (sólo se manejará una carpeta para cada contrato y debe corresponder a la ubicada en el área jurídica). Esta actividad es posible después de realizar mesas de trabajo con las áreas implicadas y capacitar a todos los contratistas de prestación de servicios de la Entidad indicando el cambio para la presentación de cuenta de cobro en donde: se manejará una sólo copia de cuentas de cobro con sus soportes y corresponderá al área jurídica y una copia digitalizada soporte para el área financiera. Se dio comienzo al plan piloto el 01 de julio con las áreas más pequeñas de la entidad, atendiendo la circular No. 06 del 13 de marzo de 2015 en la que se establecen las directrices para la presentación y tramite de las cuentas de cobro de los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión; para el primero de agosto se unificaron todas las áreas de la entidad. Finalmente se tiene previsto para el 25 de septiembre de 2015, entregar carpetas de contratos de prestación de servicios personales al área jurídica para unificar un solo expediente. Para la vigencia 2016 se trabajará lo relacionado a la unificación de carpetas de contratos de proveedores”,* evidenciando que acepta lo formulado por el ente de control, motivo por el cual se configura como hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por tanto debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se trasladará a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.13 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la etapa precontractual al no encontrar evidencia de la elaboración de estudios de mercado previo para la suscripción del contrato 573 de 2013.

El 17 de octubre de 2013, la UAECOB y la Caja de Compensación Familiar suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión logístico No. 573, cuyo objeto consistió en: *“Contratar el Apoyo logístico para las actividades enmarcadas en el desarrollo de la semana de la prevención”,* por \$155.000.000 y plazo de dos meses, el que de acuerdo con acta se inició el 25 de octubre de 2013.

No existe evidencia de que la UAECOB, en aplicación del principio de economía, realizara estudios de mercado, mediante la obtención de cotizaciones que le permitieran hacer comparativos de precios y de esta forma estimar de manera objetiva el valor del contrato; tan solo se basó en la cotización No. 231527<sup>3</sup>, del 9 de septiembre de 2013, presentada por la Caja de Compensación para el Evento: *“PRIMER ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE ACADEMIAS BOMBERILES”*. Lugar: Auditorio Comando General folio 180 y 181, por \$155.000.000.

<sup>3</sup> El número de la cotización es igual al de la correspondiente al contrato No. 600 de 2013.

Estas deficiencias reflejan contravención a los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia y eficacia que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público. Así mismo, trasgrede el principio de economía consagrado el artículo 25 de la ley 80 de 1993 así como los literales a), b) y d) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 4.1.1.2 del Manual de Contratación de la UAECOB, vigente para la época de los hechos.

La situación descrita se origina en el hecho que la entidad no dio cumplimiento a la exigencia de hacer estudios de mercado para poder hacer comparativos de precios, aspecto fundamental en el proceso precontractual.

Con la revisión del contrato, se evidenció que la mayoría de los servicios contratados, fueron prestados por proveedores externos a la Caja, situación que lo hizo más oneroso.

### **Análisis de la Respuesta**

No se acepta la respuesta de la entidad, por cuanto la UAECOB no realizó estudios de mercado que le permitieran definir con base en varias cotizaciones el presupuesto de la contratación, se limitó a obtener una única cotización la cual fue soporte del contrato, aspecto que permite confirmar el hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por tanto, será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.14 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta Incidencia Disciplinaria por ejecutar recursos destinados al proyecto de Inversión No.412 “*Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos*”, en actividades que no aportan el cumplimiento de las metas del mismo.

En el numeral 14 de la cláusula séptima del contrato 573 de 2013: “*Organizar y realizar las actividades de integración y culturales para los participantes y expositores del Encuentro Iberoamericano de profesionalización Bomberil y Nuevos Escenarios de Riesgo*” de acuerdo a las directrices dadas por la UAECOB”. Una de las actividades que concretó la ejecución de esta obligación, se contempló en la cotización No. 231527 del 9 de septiembre de 2013, como “*actividad nocturna*”, donde se previó la asistencia de 20 personas, por un costo total de \$3.096.800; no obstante, el día 29 de octubre de 2013, el restaurante expidió la factura de venta No. **SI-140332** por los servicios prestados a 27 personas, que se detallan a continuación y que fue cancelado en su totalidad, tal como consta en el recibo de cargo de la casa por valor de \$3.466.208.

**CUADRO 12**  
**FACTURA VENTA No. SI-140332**  
**Restaurante**

(Cifra en pesos)

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
24	Tiquete noct esp	348.000
1	Limonada	4.814
1	Jugo de Mandarina	7.870.37
1	Buchanans 12 años	231.388.90
27	DUO Esp. S.I	497.502
26	Bondiola	888.333.50
1	Punta de Lomo	35.648.15
27	Mousse de Chocolate	322.499.90
13	C apóstol BOT	138.426
4	C. Club Colombia bot	24.074.08
5	Sibaris Carmenet	462.500
	Sub total	2.961.058
	Imp. Al consumo 8%	209.044.60
	Total de la Orden	3.170.102
	% Serv Voluntario	296.105.80
	<b>TOTAL</b>	<b>3.466.208</b>

Fuente: Factura de Venta No. SI-140332 del Restaurante que prestó el servicio.

Como se aprecia, esta actividad no aporta a la ejecución del proyecto de inversión No.412 “Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos”, y al cumplimiento de la meta “Implementar 1 programa para el fortalecimiento de la gestión del Riesgo contra incendio, preparativos, atención de incidentes con materiales peligrosos y rescates”, en contrario, se destinaron recursos entre otros, en bebidas alcohólicas, que no guardan relación con el fin último de ésta contratación y la función pública de la UAECOB.

Por lo anterior se configura detrimento patrimonial en cuantía de \$3.466.208, que corresponde al valor de la actividad detallada.

Las irregularidades enunciadas se originan con ocasión de una presunta gestión fiscal inadecuada por ser antieconómica, ineficaz y con el desconocimiento de los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, por tanto, se constituye en detrimento en cuantía de **\$3.466.208**, por enmarcarse en la definición del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, hechos que además contravienen lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y los literales a, b, d, y e., del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta**

No obstante, la entidad como acto protocolario ofreció una cena (incluía bebidas alcohólicas) a los expositores, también es cierto que esta actividad no guarda

relación con el fin último de esta contratación y con la función de la UAECOB, haciendo uso de recursos públicos en detrimento del patrimonio Distrital, por lo que se configura como hallazgo fiscal en cuantía de \$3.466.208, que será trasladado a la Dirección de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá, por tener presunta incidencia Disciplinaria. Así mismo, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

### 3.2 CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La generalidad es que se cumple con los requisitos de experiencia profesional en cumplimiento de las resoluciones por medio de las cuales se fijan las tablas de honorarios para los contratos de prestación de servicios, expedidas por la UAECOB sin embargo:

3.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la elaboración de los estudios previos al contrato de prestación de servicios profesionales No. 464 de 2012.

El 1 de octubre de 2013, la UAECOB suscribió el contrato de prestación de servicios personales No. 464 de 2012, cuyo objeto fue: *“prestar sus servicios profesionales en la Subdirección de Gestión Humana apoyando la elaboración de liquidaciones, proyecciones, modelaciones y demás que requiera la entidad en desarrollo de los proyectos de Inversión a su cargo”*; valor de \$16.000.000 y plazo de ejecución, cuatro meses.

Se evidenciaron deficiencias en la elaboración de los estudios previos, así: La obligación específica No. 4 de la minuta contractual: *“Apoyar a la Entidad en emergencias en el marco del Plan Institucional de Respuestas de Emergencias PIRE”*, no se encuentra en los estudios previos. Así mismo, se establecieron 18 obligaciones generales de las cuales, solo figuran 11 en el contrato.

Adicionalmente, de acuerdo con los cuatro (4) informes mensuales presentados por el contratista: 1 al 31 de octubre de 2012, folio 57; 1 al 30 de noviembre de 2012, folio 65; 1 al 31 de diciembre de 2012, folio 75 y 1 al 31 de enero de 2013, folio 78 de la carpeta contractual; las obligaciones específicas 3 y 4, no presentaron ejecución durante todo el plazo pactado; encontrando que en los mencionados documentos figura frente a estas obligaciones: *“No se presentaron requerimientos”*.

La situación descrita permite evidenciar deficiencias en la elaboración de los estudios previos, al no identificar con la suficiente claridad la necesidad real de la entidad, incluyendo obligaciones que no tienen ejecución.

La situación descrita contraviene lo establecido en el numeral 4.1.1.2 del Manual de Contratación de la UAECOB vigente para la época de los hechos, los literales a y b de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la Respuesta**

Si bien la obligación específica No. 4 surge como una necesidad para todos los contratos suscritos por la UAECOB, esta debe ser incluida en los estudios previos. Respecto a las dos obligaciones, frente a las cuales en el informe del supervisor figura “No se presentaron requerimientos”, no se justifica que se incluyan como obligaciones al no ser una necesidad real de la entidad. Por lo tanto se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, que será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de mejoramiento a suscribirse.

#### **3.2.2 Hallazgo Administrativo por falta de liquidación de contrato No. 204 de 2014.**

Verificado el contrato No. 204 de 2014, cuyo objeto fue: *“Prestar sus servicios profesionales en la subdirección de gestión humana elaborando las liquidaciones de horas extras y factores salariales y prestacionales en sede administrativa, así como las liquidaciones de sentencias dictadas por los distintos despachos judiciales y apoya a la subdirección en las demás actividades del área de nómina”* se evidenció que este se terminó en forma anticipada y que por este motivo debe ser liquidado, independientemente de lo que ley establezca respecto a los términos para la liquidación del contrato es necesario advertir que el mismo puede presentar riesgo por cuanto existe un saldo por pagar según certificación del supervisor y un saldo presupuestal por liberar que necesariamente debe ser incorporado al presupuesto.

Lo anterior en contravención a los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Esta situación se ocasiona por deficiencias en la supervisión al no gestionarse oportunamente la liquidación del contrato, lo que genera afectación del presupuesto en el evento de llegar a constituirse pasivos exigibles.

### **Análisis de la Respuesta**

La expedición de la circular no desvirtúa lo observado, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria que será

trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de mejoramiento a suscribirse.

3.2.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por violación del principio de la transparencia, contratos Nos. 004 y 312 de 2014.

Con la evaluación realizada a los contratos de prestación de Servicios Profesionales Nos. 004 y 312 de 2014, se evidenció que en el numeral 6. “CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE” de los estudios previos, figura el nombre de la persona que fue contratada, lo que no resulta procedente, toda vez que el objeto contractual puede ser ejecutado por quien reúna los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos por la entidad, sumado al hecho que el cumplimiento de estos objetos no exigen que sean encomendados a una persona en particular, pues pueden ser desarrollados por una pluralidad de personas que estén en capacidad y condición de satisfacer los requerimientos de la entidad. Violando el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe edificarse atendiendo entre otros, el principio de la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

La situación descrita contraviene además lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y los literales a y b del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta**

El objeto contractual de los contratos señalados no exige que sea una única persona que los ejecute, por tanto la selección del contratista es el resultado de la evaluación de quienes se presenten y reúnan los requisitos, motivo por el cual se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, que será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de mejoramiento a suscribirse.

3.2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de idoneidad de los contratistas contrato No. 415 de 2013 y 501 de 2014.

El 11 de julio de 2013, la UAECOB suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 415 cuyo objeto fue: *“Prestar los servicios profesionales en la subdirección de gestión humana apoyando la elaboración de liquidaciones de sentencias*

*y conciliaciones solicitadas por los distintos despachos judiciales, así como proyecciones, modelaciones y demás que requiera la entidad en desarrollo de los proyectos a cargo”, por valor inicial de \$29.400.000, adicionado en \$14.700.000, por valor total de \$44.100.000.*

De la misma forma celebró el contrato No. 501 de 2014, con el mismo objeto del mencionado anteriormente, por valor de \$18.900.000. No obstante, en los estudios previos de los contratos figura como descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer: *“La Subdirección de Gestión Humana de la UAECOB, tiene a su cargo entre otras funciones dirigir y verificar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos en administración de personal, desarrollo organizacional, régimen salarial y prestacional, evaluación del desempeño, salud ocupacional, capacitación y bienestar e incentivos para los servidores públicos de la entidad, por lo que se hace necesario contar con el acompañamiento y apoyo jurídico a la Subdirección en asuntos legales que deba conocer, considerando entre otras cosas que la Subdirección de Gestión Humana proyecta un gran número de actos administrativos relacionados con administración de personal y temas relacionados con régimen salarial y prestacional de servidores públicos. De la misma forma se hace necesario tener el acompañamiento en el área en los temas de contratación que se producen al interior de la Subdirección.*

*Además de ello debe señalarse la atención prioritaria de los temas legales que surgen en desarrollo de los procesos que tiene a cargo la subdirección y los múltiples requerimientos que hace de la Oficina Asesor Jurídica a esta Subdirección que deben ser atendidos en términos legales, dados los requerimientos de despachos judiciales donde cursan procesos en los que la UAECOB hace parte”.*

Esta argumentación, permite concluir que la necesidad de la Subdirección de Gestión Humana es la vinculación de un contratista cuyo perfil inequívocamente, debió corresponder a un profesional en derecho, sin embargo, la exigencia fue profesional en administración de empresas administración pública, ingeniería industrial o economía y dos (2) años de experiencia profesional.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la necesidad es la que habilita al ordenador del gasto para contratar, se puede concluir que para este caso, la necesidad no existía, pues los estudios previos se diseñó para un perfil de abogado y se contrató a un administrador de empresas y a un ingeniero industrial respectivamente; prueba de ello es que no hay ningún soporte documental del apoyo jurídico prestado por la persona contratada.

Lo anterior, permite concluir incoherencia entre la necesidad a satisfacer y el perfil de la persona contratada, situación que puede generar riesgos, en el evento en que el contratista no pueda cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales.

*El Consejo de estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:*

*“... Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de los estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:*

*i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato...”*

Igualmente, lo observado contraviene lo preceptuado en el Manual de Contratación de la UAECOB, parte correspondiente a la elaboración de los estudios previos, identificación de la necesidad, el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y los literales a y b de la ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta**

Este Organismo de control se ratifica en que de acuerdo con la necesidad contenida en los estudios previos, el perfil requerido era de Profesional en Derecho, sin embargo, se contrató un Ingeniero Industrial y un Administrador de Empresas, por lo tanto se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, que será trasladado a la Personería de Bogotá y debe ser incluido en el Plan de mejoramiento a suscribirse.

3.2.5 Hallazgo Administrativo por falta de comunicación oficial mediante la cual se designa el supervisor del contrato No. 504/14.

### **Análisis de la respuesta**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

## **3.3 EVALUACION RESOLUCIONES OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS**

3.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la expedición de Resoluciones de bienestar e incentivos que no atienden lo preceptuado en el decreto 1227 de 2005, respecto al incentivo de educación formal



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

La UAECOB ha expedido las Resoluciones Nos.106 de 2012; 277 de 2013 y 490 de 2014; mediante las cuales se reglamenta el Plan Anual de Bienestar e Incentivos para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial “Cuerpo Oficial de Bomberos”, estableciendo en los incisos 2 del artículo 7 de las resoluciones 106/12 y 277/13 y numeral 3, artículo 13, de la resolución 490/14 que: “Incentivo para educación formal: “...El servidor público podrá optar por incentivo para educación formal, para el pago de estudios del nivel preescolar, primaria, bachillerato, técnico, tecnológico, pregrado o posgrado suyo, de sus hijos menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público o su conyugue o compañera (o) permanente ...”; disposición que es contraria a lo establecido en el parágrafo 2 del Decreto 1227 de 2005, que señala que este incentivo se podrá otorgar a los hijos menores de 18 años, entre otros.

Esta situación podría ocasionar erogaciones para cubrir gastos de educación formal de los hijos (no discapacitados) a cargo del empleado de la UAECOB con edades superiores a los 18 años, lo que finalmente podría generar daño al patrimonio público, circunstancia presuntamente originada por deficiencias de control interno en la elaboración de las normas internas que rigen el actuar de la Entidad.

Lo anterior contraviene lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 70, del Decreto 1227 de 2005: los artículos 2 y los literales a, b y e del artículo 12 de la ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la Respuesta**

El capítulo II, del Decreto Nacional No. 1227 de 2005, que trata del “Sistema de Estímulos”, para los funcionarios o su grupo familiar, sin especificar si son de tipo pecuniario o no pecuniario y determina como edad límite para la educación de los hijos 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del funcionario, por lo tanto, las resoluciones de la UAECOB son contrarias a lo establecido en esta norma. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, que será trasladado a la Personería de Bogotá, y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba.

De la evaluación efectuada a las resoluciones mediante las cuales se ordena un pago por reconocimiento de incentivos, se evidenció:

3.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por deficiencias en la expedición de las resoluciones.

Realizado el seguimiento a las resoluciones emitidas por la entidad durante las vigencias 2012 - 2014, se observaron deficiencias relacionadas con la expedición de las mismas, en aspectos tales como: numeración ilegible y otras sin número, duplicidad en la numeración con conceptos diferentes y resoluciones no expedidas, situación que atenta contra la seguridad jurídica de los mismos, afectando la confiabilidad de dichos actos administrativos, hechos que dan lugar al quebrantamiento del principio de legalidad.

A continuación se relacionan las Resoluciones proferidas por la UAECOB que presentan las inconsistencias ya señaladas:

**TABLA 4**  
**CON NUMERACIÓN ILEGIBLE Y OTRAS SIN NÚMERO.**

<b>RESOLUCIONES QUE NO PRESENTAN NÚMERO LEGIBLE</b>	<b>RESOLUCIONES SIN NÚMERO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zulima Muñoz Meneses</li> <li>• Luis Orlando Martínez Combita</li> <li>• Nelson Javier Valero Pinilla</li> <li>• Ciprian Bohórquez Fracica</li> <li>• Diego Mauricio Daza Moreno</li> <li>• Carlos Danilo Garzón Bello</li> <li>• Pagos Turismo Social a nombre de Pedro Antonio Higuera Corredor y otros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ricardo Bolívar Rojas</li> <li>• Omar Alfonso Mendoza Rodríguez</li> <li>• Hermes Silva Gómez</li> <li>• Juan Carlos Carrillo Pinilla</li> <li>• Manuel Francisco Franco Peñaloza</li> <li>• Pedro Ángel Martínez Carpintero</li> </ul>

Fuente: Resoluciones UAECOB vigencia 2013

**TABLA 5**  
**RESOLUCIONES CON NUMERACIÓN DUPLICADA**

<b>No. RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMA</b>
318	17 de junio de 2013	“Por medio de la cual se integra la Comisión de Personal para el período comprendido entre el 20 de junio de 2013, al 19 de junio de 2015 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”
318	21 de junio de 2013	“Por la cual se modifica la Resolución N. 247 del 08 de mayo de 2013, por la cual se conceden unas vacaciones”
353	25 de junio de 2013	“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía UAECOB- SAMC-007-13”
353	26 de junio de 2013	“Por medio de la cual se prorroga un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa”

Fuente: Resoluciones UAECOB vigencia 2013

Las Resoluciones que se relacionan a continuación no fueron expedidas por la entidad durante el período 2012 al 2014.

**TABLA 6**  
**NÚMEROS DE RESOLUCIONES NO EXPEDIDAS**

2012	2013						2014		
187	292	426	563	653	779	894	05	264	534
671	397	427	584	654	810	895	16	392	774
811	398	428	588	655	815	896	171	402	
	403	429	609	659	835	897	200	464	
	420	527	634	685	861		240	468	
	424	539	637	731	877		248	470	
	425	549	651	762	886		250	528	

Fuente: Resoluciones UAECOB vigencias 2012 – 2014

Lo mencionado contraviene lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; literales b, d, e, f y g del artículo 2 y literales b, e, i, del artículo 4, de la Ley 87 de 1993. Esta situación obedece a la no existencia de un procedimiento que describa las actividades necesarias para la expedición adecuada de los actos administrativos de la entidad, apoyadas en un sistema de información que posibilite un control efectivo y en tiempo real.

### **Análisis de la respuesta**

La administración dio respuesta parcial de la observación, aportando fotocopias del libro radicador de resoluciones, donde se evidencia que algunos de estos registros fueron anulados, por lo cual, se procedió a retirarlos del hallazgo. Por lo demás, se mantiene lo observado y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, que será traslado a la Personería de Bogotá, y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba.

## **4. OTROS RESULTADOS**

De conformidad con la copia de la denuncia interpuesta por anónimo, con radicado DNSSC-No. 20156110013962 de la Subdirección de Gestión Documental, de la Fiscalía General de la Nación, con referencia: “*Denuncia por tramite de influencias y malversación de recursos institucional*”, se evaluaron los contratos de prestación de servicios cuyos resultados se presentan en el numeral 3.2 “Contratos de Prestación de Servicios”, los que serán publicados a través de Edicto, una vez se radique el informe final de auditoría de desempeño.

**ANEXO 1**

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>4</sup>		
1. ADMINISTRATIVOS	20	N.A	3.1.1	3.1.2	3.1.3
			3.1.4	3.1.5	3.1.6
			3.1.7	3.1.8	3.1.9
			3.1.10	3.1.11	3.1.12
			3.1.13	3.1.14	3.2.1
			3.2.2	3.2.3	3.2.4
			3.3.1	3.3.2	
2. DISCIPLINARIOS	18	N.A	3.1.1	3.1.2	3.1.3
			3.1.4	3.1.5	3.1.6
			3.1.8	3.1.9	3.1.10
			3.1.11	3.1.12	3.1.13
			3.1.14	3.2.1	3.2.3
			3.2.4	3.3.1	3.3.2
3. PENALES		N.A			
4. FISCALES	4	\$186.136.701	3.1.4	3.1.6	3.1.11
			3.1.14		

N.A: No aplica.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

## ANEXO 2

### CONTRATOS 567 DE 2012 Y 512 DE 2013

ANEXO No. 1 - 1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 567 DE 2012												
ORDEN DE PAGO No. 3863 DE MARZO 20 DE 2013												
FACTURA No. CAJC- 12815679 DE MARZO 12 DE 2013												
FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNIT. MAS IVA	VALOR TOTAL
Dic. 27/12						18	Refrigerios empacados	7.500	135.000	1200	8.700	156.600
Dic. 27/12						48	Unidades de agua de 600 cc	1603	76.944	256	1859	89.255
Dic. 28/12						480	Unidades de agua de 600 cc	1603	769.440	256	1859	892.550
Dic. 28/12						30	Refrigerios empacados	7.500	225.000	1200	8.700	261.000
Dic. 29/12						18	Refrigerios empacados	7.500	135.000	1200	8.700	156.600
Dic. 29/12						720	Unidades de agua de 600 cc	1603	1.154.160	256	1859	1338.826
Dic. 30/12						240	Unidades de agua de 600 cc	1603	384.720	256	1859	446.275
Dic. 30/12						240	Unidades de agua de 600 cc	1603	384.720	256	1859	446.275
Dic. 31/12						5	Refrigerios fuertes	15.724	78.620	2.516	18.240	91.199
Enero 1/13						28	Refrigerios fuertes	15.724	440.272	2.516	18.240	510.716
Dic. 31/12						25	Almuerzos o cenas	12.720	318.000	2.035	14.755	368.880
Enero 1/13						5	Refrigerios empacados	7.500	37.500	1200	8.700	43.500
Enero 2/13						40	Refrigerio sencillos	7.500	300.000	1200	8.700	348.000
Enero 2/13						18	Refrigerios empacados	7.500	135.000	1200	8.700	156.600
Enero 3/13						10	Almuerzos o cenas	12.720	127.200	2.035	14.755	147.552
Enero 3/13						18	Refrigerios empacados	7.500	135.000	1200	8.700	156.600
Enero 4/13						4	Almuerzos o cenas	10.560	42.240	1690	12.250	48.998
Enero 4/13						6	Refrigerio fuerte empacado	15.725	94.350	2.516	18.241	109.446
Enero 5/13						4	Almuerzos o cenas	10.560	42.240	1690	12.250	48.998
Enero 5/13						4	Almuerzos o cenas	10.560	42.240	1690	12.250	48.998
Enero 6/13						40	Refrigerio sencillos	7.500	300.000	1200	8.700	348.000
Enero 6/13						6	Refrigerio sencillos	7.500	45.000	1200	8.700	52.200
Enero 7/13						720	Unidades de agua de 600 cc	1603	1.154.160	256	1859	1338.826
Enero 7/13						720	Unidades de agua de 600 cc	1603	1.154.160	256	1859	1338.826
Enero 8/13						5	Almuerzos o cenas	12.720	63.600	2.035	14.755	73.776
Enero 8/13						4	Almuerzos o cenas	12.720	50.880	2.035	14.755	59.021
Enero 9/13						4	Almuerzos o cenas	10.560	42.240	1690	12.250	48.998
Enero 9/13						8	Refrigerio sencillos	7.500	60.000	1200	8.700	69.600
Enero 10/13						2	Almuerzos o cenas	12.720	25.440	2.035	14.755	29.510
Enero 11/13						1	Refrigerio sencillos	7.492	7.492	1.199	8.691	8.691
Enero 12/13						50	Unidades de agua de 600 cc	1607	80.350	257	1864	93.206
Nov. 19/12						7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747
Nov. 19/12						7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747
Nov. 20/12						7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747
Nov. 21/12						7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747
Nov. 22/12						7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747
Nov. 22/12						10	Almuerzos o cenas	15.724	157.240	2.516	18.240	182.398
Nov. 20/12						1	Almuerzos o cenas	12.720	12.720	2.035	14.755	14.755
Dic. 16/12						24	Unidades de agua de 600 cc	1603	38.472	256	1859	44.628
Dic. 30/12						2	Unidades de agua de 600 cc	1603	3.206	256	1859	3.719
<b>TOTAL FACTURA No. CAJC-12815679</b>											<b>10.001.759</b>	
<b>TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL</b>											<b>10.001.759</b>	

Fuente: Información tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2012. De igual forma, la carpeta de la Subdirección Logística y carpeta No. 84 "Pales de trabajo Auditoría Especial Proceso de Contratación UAECOB, PAD 2014, vigencias 2012/13"

ANEXO No. 2 - 1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 567 DE 2012												
ORDEN DE PAGO No. 3863 DE MARZO 20 DE 2013												
FACTURA No. CAJC- 12820313 DE MARZO 14 DE 2013												
FECHA ENTREGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						VALOR PRESUNTO HALLAZGO
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNIT. MAS IVA	
Dic. 30/12					262	Unidades de agua de 600 cc	1603	419.986	256	1859	487.184	487.184
Enero 2/13					12	Desayunos	10.560	126.720	1690	12.250	146.995	146.995
Enero 2/13					310	Unidades de agua de 600 cc	1603	496.930	256	1859	576.439	576.439
Enero 13/13					3	Refrigerio sencillos	7.500	22.500	1200	8.700	26.100	26.100
Enero 13/13					7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 14/13					7	Almuerzos o cenas	12.720	89.040	2.035	14.755	103.286	103.286
Enero 14/13					15	Refrigerio fuerte	15.724	235.860	2.516	18.240	273.598	273.598
Enero 15/13					7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 15/13					7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 16/13					7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 16/13					7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 17/13					7	Almuerzo o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 17/13					7	Almuerzo o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 18/13					13	Refrigerio sencillos	7.500	97.500	1200	8.700	113.100	113.100
Enero 19/13					7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 20/13					26	Refrigerio sencillos	7.500	195.000	1200	8.700	226.200	226.200
Enero 21/13					27	Almuerzo o cenas	12.720	343.440	2.035	14.755	398.390	398.390
Enero 22/13					7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 23/13					15	Almuerzo o cenas	12.720	190.800	2.035	14.755	221.328	221.328
Enero 24/13					7	Refrigerio fuerte	15.724	110.068	2.516	18.240	127.679	127.679
Enero 25/13					4	Refrigerio sencillos	7.500	30.000	1200	8.700	34.800	34.800
Enero 26/13					5	Almuerzos o cenas	12.720	63.600	2.035	14.755	73.776	73.776
Enero 27/13					19	Refrigerio fuerte	15.724	298.756	2.516	18.240	346.557	346.557
Enero 28/13					5	Refrigerio sencillos	7.500	37.500	1200	8.700	43.500	43.500
Enero 28/13					7	Almuerzos o cenas	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 29/13					7	Almuerzo o cena	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Enero 29/13					5	Refrigerios sencillos	7.500	37.500	1200	8.700	43.500	43.500
Enero 30/13					312	Unidades de agua de 600 cc	1603	500.136	256	1859	580.158	580.158
Enero 31/13					7	Almuerzo o cena	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Febrero 1/13					11	Refrigerio fuerte	15.724	172.964	2.516	18.240	200.638	200.638
Febrero 2/13					96	Unidades de agua de 600 cc	1603	153.888	256	1859	178.510	178.510
Febrero 2/13					7	Refrigerios sencillos	7.500	52.500	1200	8.700	60.900	60.900
Febrero 2/13					7	Refrigerio fuerte empacado	15.724	110.068	2.516	18.240	127.679	127.679
Febrero 3/13					19	Refrigerio fuerte empacado	15.724	298.756	2.516	18.240	346.557	346.557
Febrero 3/13					7	Almuerzo o cena	12.720	89.040	2.035	14.755	103.286	103.286
Febrero 4/13					5	Refrigerio fuerte	15.724	78.620	2.516	18.240	91.199	91.199
Febrero 4/13					7	Almuerzos	12.720	89.040	2.035	14.755	103.286	103.286
Febrero 5/13					12	Almuerzo o cena	12.720	152.640	2.035	14.755	177.062	177.062
Febrero 6/13					12	Refrigerio fuerte	15.724	188.688	2.516	18.240	218.878	218.878
Febrero 6/13					12	Refrigerios sencillos	7.500	90.000	1200	8.700	104.400	104.400
Febrero 7/13					27	Almuerzo o cena	12.720	343.440	2.035	14.755	398.390	398.390
Febrero 7/13					27	Refrigerios sencillos	7.500	202.500	1200	8.700	234.900	234.900
Febrero 8/13					6	Refrigerio fuerte empacado	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439	109.439
Febrero 9/13					25	Refrigerios sencillos	7.500	187.500	1200	8.700	217.500	217.500
Febrero 9/13					7	Almuerzo o cena	10.560	73.920	1690	12.250	85.747	85.747
Febrero 10/13					6	Refrigerio fuerte	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439	109.439
Febrero 11/13					10	Almuerzo o cena	12.720	127.200	2.035	14.755	147.552	147.552
Febrero 12/13					10	Refrigerio fuerte	15.724	157.240	2.516	18.240	182.398	182.398
Febrero 22/13					5	Almuerzo o cena	12.720	63.600	2.035	14.755	73.776	73.776
Febrero 22/13					5	Refrigerios sencillos	7.500	37.500	1200	8.700	43.500	43.500
Marzo 6/13					6	Almuerzo o cena	12.720	76.320	2.035	14.755	88.531	88.531
Marzo 14/13					3	Refrigerios sencillos	7.500	22.500	1200	8.700	26.100	26.100
<b>RELACION DE SUMINISTROS FACTURADOS SIN SOPORTAR</b>												<b>8.281.226</b>

Fuente: Información tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2012. De igual forma, la carpeta de la Subdirección Logística y carpeta No. 84 "Pales de trabajo Auditoría Especial Proceso de Contratación UAECOB, PAD 2014, vigencias 2012/13"

ANEXO No. 3 - 1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 567 DE 2012												
ORDEN DE PAGO No. 3963 DE MAYO 22 DE 2013												
FACTURA No. CO99-33759 DE ABRIL 29 DE 2013												
FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNIT. MAS IVA	VALOR TOTAL
Dic. 30/12						2	Unidades de agua de 600 cc	1.603	3.206	256	1.859	3.719
Enero 2/13						50	Unidades de agua de 600 cc	1.603	80.150	256	1.859	92.974
Marzo 2/13						1	Refrigerios sencillos	7.500	7.500	1.200	8.700	8.700
Marzo 14/13						5	Almuerzo o cena	12.720	63.600	2.035	14.755	73.776
						2	Refrigerios sencillos	7.500	15.000	1.200	8.700	17.400
Marzo 14/13						100	Almuerzo o cena	12.720	1.272.000	2.035	14.755	1.475.520
Marzo 15/13						6	Refrigerio fuerte empacado	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439
Abril 1/13						25	Almuerzos o cenas	12.720	318.000	2.035	14.755	368.880
Abril 2/13						25	Almuerzos o cenas	12.720	318.000	2.035	14.755	368.880
Abril 2/13						25	Almuerzos o cenas	12.720	318.000	2.035	14.755	368.880
Abril 3/13						25	Almuerzos o cenas	12.720	318.000	2.035	14.755	368.880
Abril 4/13						25	Almuerzos o cenas	12.720	318.000	2.035	14.755	368.880
Abril 5/13						25	Almuerzos o cenas	12.720	318.000	2.035	14.755	368.880
Abril 16/13						7	Refrigerio fuerte empacado	15.724	110.068	2.516	18.240	127.679
Abril 22/13						33	Almuerzos o cenas	12.720	419.760	2.035	14.755	486.922
Abril 22/13						8	Refrigerios sencillos	7.500	60.000	1.200	8.700	69.600
Abril 22/13						4	Almuerzos o cenas	12.720	50.880	2.035	14.755	59.021
						4	Refrigerios sencillos	7.500	30.000	1.200	8.700	34.800
<b>SUBTOTAL SIN SOPORTES Y PAGADO AL CONTRATISTA</b>											<b>4.772.829</b>	

Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2012. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica y carpeta No. 84 "Pales de trabajo Auditoria Especial Proceso de Contratacion UAECOB, PAD 2014, vigencias 2012/13"

**ANEXO No. 4 - 1**  
**EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 567 DE 2012**  
**ORDEN DE PAGO No. 4032 DE AGOSTO 1 DE 2013**  
**FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013**

FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNIT. MAS IVA	VALOR TOTAL
Enero 22/13						5	Almuerzo	12.720	63.600	2.035	14.755	73.776
Enero 22/13						22	Cena	12.720	279.840	2.035	14.755	324.614
Enero 22/13						22	Refrigerio fuerte empacado	15.724	345.928	2.516	18.240	401.276
Enero 24/13						11	Cena	12.720	139.920	2.035	14.755	162.307
Febrero 7/13						130	Refrigerios sencillos	7.500	975.000	1.200	8.700	1.131.000
Febrero 8/13						5	Cena	12.720	63.600	2.035	14.755	73.776
Febrero 22/13						5	Almuerzo	12.720	63.600	2.035	14.755	73.776
Febrero 22/13						5	Refrigerios sencillos	7.500	37.500	1.200	8.700	43.500
Marzo 6/13						6	Cena	12.720	76.320	2.035	14.755	88.531
Marzo 14/13						5	Cena	12.720	63.600	2.035	14.755	73.776
Marzo 14/13						5	Refrigerios sencillos	7.500	37.500	1.200	8.700	43.500
Abril 2/13						8	Refrigerio fuerte empacado	15.724	125.792	2.516	18.240	145.919
Abril 9/13						15	Almuerzos o cenas	12.720	190.800	2.035	14.755	221.328
Abril 23/13						6	Comidas	12.720	76.320	2.035	14.755	88.531
Abril 26/13						4	Almuerzos o cenas	12.720	50.880	2.035	14.755	59.021
Abril 26/13						4	Refrigerio fuerte empacado	15.724	62.896	2.516	18.240	72.959
Abril 29/13						168	Estacion permanente de café	2.940	493.920	470	3.410	572.947
Abril 29/13						23	Almuerzos o cenas	12.720	292.560	2.035	14.755	339.370
Abril 29/13						1	Refrigerios sencillos	7.500	7.500	1.200	8.700	8.700
Abril 30/13						168	Estacion permanente de café	2.940	493.920	470	3.410	572.947
Abril 30/13						23	Almuerzos o cenas	12.720	292.560	2.035	14.755	339.370
Abril 30/13						1	Refrigerios sencillos	7.500	7.500	1.200	8.700	8.700
Abril 30/13						4	Almuerzos o cenas	12.720	50.880	2.035	14.755	59.021
Abril 30/13						6	Almuerzos o cenas	12.720	76.320	2.035	14.755	88.531
Abril 30/13						6	Refrigerio fuerte empacado	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439
Abril 30/13						4	Refrigerio fuerte empacado	15.724	62.896	2.516	18.240	72.959
Mayo 2/13						168	Estacion permanente de café	2.940	493.920	470	3.410	572.947
Mayo 2/13						1	Refrigerios sencillos	7.500	7.500	1.200	8.700	8.700
Mayo 3/13						5	Refrigerios sencillos	7.500	37.500	1.200	8.700	43.500
Mayo 3/13						168	Estacion permanente de café	2.940	493.920	470	3.410	572.947
Mayo 3/13						23	Almuerzos o cenas	12.720	292.560	2.035	14.755	339.370
Mayo 3/13						1	Refrigerios sencillos	7.500	7.500	1.200	8.700	8.700
Mayo 4/13						300	Estacion permanente de café	2.940	882.000	470	3.410	1.023.120
Mayo 4/13						37	Almuerzos o cenas	12.720	470.640	2.035	14.755	545.942
Mayo 4/13						9	Refrigerios sencillos	7.500	67.500	1.200	8.700	78.300
Mayo 8/13						6	Refrigerio fuerte empacado	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439
Mayo 15/13						27	Almuerzos	12.720	343.440	2.035	14.755	398.390
Mayo 16/13						27	Almuerzos	12.720	343.440	2.035	14.755	398.390
Mayo 16/13						16	Refrigerio fuerte empacado	15.724	251.584	2.516	18.240	291.837
<b>TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA SIN SOPORTES</b>												9.641.159

Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2012. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica y carpeta No. 84 "Pales de trabajo Auditoria Especial Proceso de Contratacion UAECOB, PAD 2014, vigencias 2012/13"

ANEXO No. 6-1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 512 DE 2013												
ORDEN DE PAGO No. 2705 DE DICIEMBRE 19 DE 2013 POR \$26.764.840												
FACTURA No. CO99 - 39930 DE DICIEMBRE 2 DE 2013, POR \$26.764.840												
FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
Sept. 23/13						50	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	968.500	3.099	22.469	123.460
Sept. 23/13						50	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	402.400	1288	9.336	466.784
Sept. 24/13						20	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	160.960	1288	9.336	186.714
Sept. 25/13						22	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	177.056	1288	9.336	205.385
Sept. 25/13						22	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	426.140	3.099	22.469	494.322
Oct. 3/13						6	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	78.078	2.082	15.095	90.570
Oct. 4/13						1	Servicio de mesero	93.100	93.100	0	93.100	93.100
Oct. 5/13						720	Unidades de agua de 600 cc	2.320	1670.400	371	2.691	1937.664
Oct. 5/13						720	Unidades de agua de 420	1.750	1260.000	280	2.030	1461.600
Oct. 5/13						50	Red Bull	12.126	606.300	1940	14.066	703.308
Oct. 8/13						20	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	160.960	1288	9.336	186.714
Oct. 8/13						13	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	251.810	3.099	22.469	292.100
Oct. 10/13						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Oct. 11/13						20	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	387.400	3.099	22.469	449.384
Oct. 16/13						200	Croissanes	2.973	594.600	476	3.449	689.736
Oct. 17/13						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Oct. 21/13						80	Red Bull	12.126	970.080	1940	14.066	1252.293
Oct. 26/13						90	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	1171.170	2.082	15.095	1358.557
Oct. 29/13						30	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	581.100	3.099	22.469	674.076
Oct. 29/13						30	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	241.440	1288	9.336	280.070
Oct. 29/13						43	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	346.064	1288	9.336	401.434
Oct. 29/13						6	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	78.078	2.082	15.095	90.570
Oct. 31/13						50	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	402.400	1288	9.336	466.784
<b>VALOR DE LOS SUMINISTROS PAGADOS SIN QUE MEDE LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE LA FACTURA</b>												<b>13.002.318</b>
Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2013. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica												

ANEXO No. 7-1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 512 DE 2013												
ORDEN DE PAGO No. 2975 DE DICIEMBRE 27 DE 2013 POR \$19.673.817												
FACTURA No. CO99 - 40950 DE DICIEMBRE 23 DE 2013, POR \$19.673.817												
FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
Sept. 24/13						20	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	387.400	3.099	22.469	449.384
Oct. 4/13						1	Estacion de café para 100 personas	257.230	257.230	0	257.230	257.230
Oct. 5/13						5	Garrafones de agua	13.360	66.800	2.138	15.498	77.488
Nov 1/13						30	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	241.440	1.288	9.336	280.070
Nov 1/13						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Nov 8/13						14	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	182.182	2.082	15.095	211.331
Nov 13/13						13	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	251.810	3.099	22.469	292.100
Nov 13/13						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Nov 19/13						15	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	290.550	3.099	22.469	337.038
Nov 20/13						480	Botella agua por 420 cc	1.750	840.000	280	2.030	974.400
Nov 21/13						1	Estacion de café para 50 personas	128.615	128.615	0	128.615	128.615
Nov 21/13						1	Servicio de mesero	93.100	93.100	0	93.100	93.100
Nov 21/13						150	Miscelaneos	2.973	445.950	0	2.973	445.950
Nov 22/13						20	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	387.400	3.099	22.469	449.384
Nov 23/13						28	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	542.360	3.099	22.469	629.138
Nov 23/13						28	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	225.344	1.288	9.336	261.399
Nov 25/13						31	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	600.470	3.099	22.469	696.545
Nov 25/13						31	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	249.488	1.288	9.336	289.406
Nov 26/13						1	Bebida caliente O ESTACION DE CAFÉ PARA 100 PERSONAS	257.230	257.230	0	257.230	257.230
Nov 26/13						33	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	429.429	2.082	15.095	498.138

Nov 26/13						33	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	639.210	3.099	22.469	741.484
Nov 28/13						18	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	234.234	2.082	15.095	271.711
Nov 28/13						59	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	1.142.830	3.099	22.469	1.325.683
Nov 29/13						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Nov 30/13						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Nov 30/13						5	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	40.240	1.288	9.336	46.678
Nov 30/13						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
<b>VALOR DE SUMINISTROS PAGADOS SIN LOS RESPECTIVOS SOPORTES A LA FACTURA</b>									<b>9.575.232</b>			<b>9.575.232</b>
<b>Fuente: Información tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2013. De igual forma, la carpeta de la Subdirección Logística</b>												

ANEXO No. 8-1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 512 DE 2013												
ORDEN DE PAGO No. 2981 DE DICIEMBRE 30 DE 2013 POR \$5.073.016												
FACTURA No. CO99 - 40976 DE DICIEMBRE 23 DE 2013, POR \$4.073.016												
FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
Dic. 3/13						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Dic. 4/13						6	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	116.220	3.099	22.469	134.815
Dic. 4/13						6	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	116.220	3.099	22.469	134.815
Dic. 5/13						6	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	116.220	3.099	22.469	134.815
Dic. 6/13						5	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	65.065	2.082	15.095	75.475
<b>VALOR PAGADO SIN SOPORTAR CON CARGO A LA FACTURA</b>												<b>592.267</b>
<b>Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2013. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica</b>												

ANEXO No. 10-1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 512 DE 2013												
ORDEN DE PAGO No. 3534 DE ABRIL 21 DE 2014 POR \$11.898.895												
FACTURA No. CO99 - 42743 DEL 25 DE FEBRERO DE 2014, POR \$11.898.895												
FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDA	PRODUCTO	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL	CANTIDA	PRODUCTO	VALOR UNITAR	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
Dic. 16/13						6	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	78.078	2.082	15.095	90.570
Dic. 26/13						2	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	26.026	2.082	15.095	30.190
Dic. 27/13						2	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	38.740	3.099	22.469	44.938
Dic. 27/13						4	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	77.480	3.099	22.469	89.877
Enero 2/14						480	Unidades de agua de 420 cc	1.750	840.000	280	2.030	974.400
Enero 28/14						50	Energizantes red bull	12.126	606.300	1.940	14.066	703.308
Febrero 4/14						7	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	91.091	2.082	15.095	105.666
Febrero 10/14						30	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	390.390	2.082	15.095	452.852
Febrero 11/14						720	Unidades de agua de 420 cc	1.750	1.260.000	280	2.030	1.461.600
Febrero 12/14						30	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	390.390	2.082	15.095	452.852
Febrero 13/14						60	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	780.780	2.082	15.095	905.705
Febrero 18/14						5	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	65.065	2.082	15.095	75.475
<b>VALOR PAGADO SIN SOPORTAR CON CARGO A LA FACTURA</b>												<b>5.387.434</b>

Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2013. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica

ANEXO No. 11-1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 512 DE 2013												
ORDEN DE PAGO No. 3609 DE MAYO 21 DE 2014 POR \$13.420.661												
FACTURA No. CO99 - 44202 DEL 16 DE ABRIL DE 2014, POR \$13.420.661												
FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
Febrero 20/14						12	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	156.156	2.082	15.095	181.141
Febrero 24/14						90	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	1.743.300	3.099	22.469	2.022.228
Febrero 24/14						30	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	390.390	2.082	15.095	452.852
Febrero 25/14						80	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	1.041.040	2.082	15.095	1.207.606
Marzo 14/14						12	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	156.156	2.082	15.095	181.141
Marzo 18/14						25	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	201.200	1.288	9.336	233.392
Marzo 18/14						25	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	325.325	2.082	15.095	377.377
Marzo 19/14						25	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	201.200	1.288	9.336	233.392
Marzo 19/14						25	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	325.325	2.082	15.095	377.377
Marzo 21/14						150	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	1.207.200	1.288	9.336	1.400.352
Marzo 22/14						7	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	91.091	2.082	15.095	105.666
Marzo 26/14						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Marzo 26/14						5	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	40.240	1.288	9.336	46.678
Marzo 26/14						60	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	482.880	1.288	9.336	560.141
Marzo 26/14						7	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	91.091	2.082	15.095	105.666
Marzo 28/14						11	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	143.143	2.082	15.095	166.046
Marzo 28/14						11	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	88.528	1.288	9.336	102.692
<b>VALOR PAGADO SIN SOPORTAR CON CARGO A LA FACTURA</b>												<b>7.866.093</b>
Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2013. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica												

**ANEXO No. 12-1**  
**EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 512 DE 2013**  
**ORDEN DE PAGO No. 3657 DE JUNIO 13 DE 2014 POR \$31.181.687**  
**FACTURA No. CO99 - 45282 DEL 19 DE MAYO DE 2014, POR \$31.181.687**

FECHA ENTERGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
Abril 1/14						7	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	91.091	2.082	15.095	105.666
Abril 1/14						720	Unidades de agua de 420 cc	1.750	1.260.000	280	2.030	1.461.600
Abril 3/14						25	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	325.325	2.082	15.095	377.377
Abril 3/14						7	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	135.590	3.099	22.469	157.284
Abril 7/14						32	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	619.840	3.099	22.469	719.014
Abril 7/14						20	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	160.960	1.288	9.336	186.714
Abril 8/14						20	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	160.960	1.288	9.336	186.714
Abril 8/14						32	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	257.536	1.288	9.336	298.742
Abril 8/14						32	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	619.840	3.099	22.469	719.014
Abril 9/14						20	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	160.960	1.288	9.336	186.714
Abril 9/14						32	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	257.536	1.288	9.336	298.742
Abril 9/14						32	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	619.840	3.099	22.469	719.014
Abril 9/14						5	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	40.240	1.288	9.336	46.678
Abril 10/14						20	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	160.960	1.288	9.336	186.714
Abril 10/14						32	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	619.840	3.099	22.469	719.014
Abril 11/14						35	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	677.950	3.099	22.469	786.422
Abril 11/14						35	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	281.680	1.288	9.336	326.749
Abril 11/14						37	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	481.481	2.082	15.095	558.518
Abril 12/14						40	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	321.920	1.288	9.336	373.427
Abril 13/14						32	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	257.536	1.288	9.336	298.742

Abril 14/14						32	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	619.840	3.099	22.469	719.014
Abril 16/14						45	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	362.160	1.288	9.336	420.106
Abril 16/14						7	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	91.091	2.082	15.095	105.666
Abril 17/14						65	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	1.259.050	3.099	22.469	1.460.498
Abril 19/14						7	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	135.590	3.099	22.469	157.284
Abril 19/14						65	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	1.259.050	3.099	22.469	1.460.498
Abril 19/14						65	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	523.120	1.288	9.336	606.819
Abril 19/14						50	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	402.400	1.288	9.336	466.784
Abril 23/14						30	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	390.390	2.082	15.095	452.852
Abril 23/14						30	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	390.390	2.082	15.095	452.852
Abril 23/14						27	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	351.351	2.082	15.095	407.567
Abril 23/14						22	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	177.056	1.288	9.336	205.385
Abril 26/14						5	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	96.850	3.099	22.469	112.346
Abril 26/14						5	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	65.065	2.082	15.095	75.475
Abril 26/14						5	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	40.240	1.288	9.336	46.678
Abril 29/14						22	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	426.140	3.099	22.469	494.322
Abril 29/14						22	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	177.056	1.288	9.336	205.385
Abril 29/14						720	Unidades de agua de 420 cc	1.750	1.260.000	280	2.030	1.461.600
Abril 30/14						27	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	522.990	3.099	22.469	606.668
Abril 30/14						27	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	217.296	1.288	9.336	252.063

**VALOR PAGADO SIN SOPORTAR CON CARGO A LA FACTURA**

Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2013. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica

ANEXO No. 13-1												
EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 512 DE 2013												
ORDEN DE PAGO No. 3712 DE JULIO 21 DE 2014 POR \$19.056.528												
FACTURA No. CO99 - 46485 DEL 20 DE JULIO DE 2014, POR \$19.056.528												
FECHA ENTREGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO				COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						
		CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
Mayo 2/14						36	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	697.320	3.099	22.469	808.891
Mayo 2/14						36	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	289.728	1.288	9.336	336.084
Mayo 5/14						27	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	217.296	1.288	9.336	252.063
Mayo 5/14						27	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	522.990	3.099	22.469	606.668
Mayo 6/14						14	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	271.180	3.099	22.469	314.569
Mayo 6/14						14	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	112.672	1.288	9.336	130.700
Mayo 6/14						16	Desayunos	13.620	217.920	2.179	15.799	252.787
Mayo 6/14						1	Servicio de mesero	93.100	93.100	0	93.100	93.100
Mayo 7/14						16	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	309.920	3.099	22.469	359.507
Mayo 7/14						16	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	128.768	1.288	9.336	149.371
Mayo 7/14						17	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	221.221	2.082	15.095	256.616
Mayo 8/14						7	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	135.590	3.099	22.469	157.284
Mayo 8/14						7	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	56.336	1.288	9.336	65.350
Mayo 9/14						12	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	96.576	1.288	9.336	112.028
Mayo 9/14						22	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	426.140	3.099	22.469	494.322
Mayo 9/14						10	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	130.130	2.082	15.095	150.951
Mayo 12/14						7	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	135.590	3.099	22.469	157.284

Mayo 12/14						7	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	56.336	1.288	9.336	65.350
Mayo 13/14						8	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	154.960	3.099	22.469	179.754
Mayo 13/14						8	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	64.384	1.288	9.336	74.685
Mayo 13/14						400	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	3.219.200	1.288	9.336	3.734.272
Mayo 14/14						15	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	290.550	3.099	22.469	337.038
Mayo 14/14						240	Gaseosa en lata	2.284	548.160	365	2.649	635.866
Mayo 14/14						15	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	195.195	2.082	15.095	226.426
Mayo 15/14						180	Gaseosa en lata	2.284	411.120	365	2.649	476.899
Mayo 16/14						8	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	154.960	3.099	22.469	179.754
Mayo 16/14						8	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	104.104	2.082	15.095	120.761
Mayo 22/14						5	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	65.065	2.082	15.095	75.475
Mayo 23/14						15	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	290.550	3.099	22.469	337.038
Mayo 23/14						15	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	120.720	1.288	9.336	140.035
Mayo 30/14						7	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	91.091	2.082	15.095	105.666
Mayo 31/14						14	Almuerzo y/o comida entre 2000 y 2500 Kal	19.370	271.180	3.099	22.469	314.569
Mayo 31/14						14	Refrigerios fuertes entre 1200 y 1700 Kal	13.013	182.182	2.082	15.095	211.331
Mayo 31/14						7	Refrigerio sencillo entre 900 y 1100 Kal	8.048	56.336	1.288	9.336	65.350
<b>VALOR PAGADO SIN SOPORTAR CON CARGO A LA FACTURA</b>												<b>11.977.845</b>
<b>Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2013. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica</b>												

ANEJO No. 5 EVALUACION CONTROL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 567 DE 2012 SUMINISTROS DOBLEMENTE FACTURADOS													
No. ORDEN PAGO	No. FACTURA	FECHA ENTREGA	No. ORDEN DE PRODUCCION COCINAS	INFORMACION FACTURADA POR EL TERCERO		COBRADO POR COMPENSAR A UAECOB						OBSERVACIONES	
				CANTIDAD	PRODUCTO	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	V/ TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA		VALOR TOTAL
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Dic. 28/12	108991	6	Refrigerios fuertes	6	Refrigerio fuerte empacado	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439	La Orden de Produccion de Cocinas No. 108991 de diciembre 28/12, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC - 1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 284 y 341 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 1 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica.
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Dic. 28/12	108991	6	Refrigerio fuerte empacado	6	Refrigerio fuerte empacado	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439	
DET RIMEN TO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1												109.439	
03/01/1900	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Dic. 31/12	109060	26	Refrigerios fuertes	26	Refrigerio fuerte empacado	15.724	408.824	2.516	18.240	474.236	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109060 de diciembre 31/12, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 de julio 11/13 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC - 1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 282 y 339 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 3 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Dic. 31/12	109060	26	Refrigerio fuerte empacado	12	Refrigerio fuerte empacado	15.724	188.688	2.516	18.240	218.878	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Dic. 31/12	109060			14	Refrigerio fuerte empacado	15.724	220.136	2.516	18.240	255.358	
DET RIMEN TO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1												474.236	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Enero 27/13	109565	18	Almuerzos empacado con postre	18	Almuerzo	12.720	228.960	2.035	14.755	265.594	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109565 de enero 27/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC - 1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 274 y 331 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 12 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Enero 27/13	109565	18	Almuerzo	18	Almuerzo	12.720	228.960	2.035	14.755	265.594	
DET RIMEN TO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1												265.594	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Enero 28/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	22	Refrigerio fuerte empacado	22	Refrigerio fuerte empacado	15.724	345.928	2.516	18.240	401.276	El "Formato seguimiento recibido del servicio de alimentos" de fecha 28 de enero de 2013 (Folio 13 de la carpeta de logistica Cto. 567-2012), fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC - 1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte esta tambien repetido en los folios 273 y 330 de la carpeta No. 2 del contrato
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Enero 28/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	22	Refrigerio fuerte empacado	22	Refrigerio fuerte empacado	15.724	345.928	2.516	18.240	401.276	
DET RIMEN TO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1												401.276	

3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Enero 29/13	109626	14	Almuerzos empacado con postre	14	Almuerzo	12.720	178.080	2.035	14.755	206.573	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109626 de enero 29/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 272 y 329 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 14 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica.
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Enero 29/13	109626	14	Almuerzo	14	Almuerzo	12.720	178.080	2.035	14.755	206.573	
<b>DETRIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>206.573</b>	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Enero 6/13	109167	14	Almuerzo con postre	14	Almuerzos	12.720	178.080	2.035	14.755	206.573	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109167 de enero 6/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 278 y 335 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 7 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica.
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Enero 6/13	109167	14	Refrigerios sencillos	14	Refrigerio sencillos empacados	7.500	105.000	1.200	8.700	121.800	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Enero 6/13	109167	14	Almuerzo o cena	14	Almuerzo o cena	12.720	178.080	2.035	14.755	206.573	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Enero 6/13		14	Refrigerios sencillos empacados	14	Refrigerios sencillos empacados	7.500	105.000	1.200	8.700	121.800	
<b>DETRIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>328.373</b>	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Enero 7/13	109172	25	Refrigerios fuertes empacados	25	Refrigerios fuertes empacados	15.724	393.100	2.516	18.240	455.996	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109172 de enero 7/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 277 y 334 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 8 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica.
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Enero 7/13	109172	25	Refrigerio fuerte empacado	25	Refrigerio fuerte empacado	15.724	393.100	2.516	18.240	455.996	
<b>DETRIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>455.996</b>	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 4/13	109736	7	Comida empacada	7	Comidas	10.560	73.920	1.690	12.250	85.747	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109736 de febrero 4/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 270 y 227 de la carpeta No. 2 del contrato y folio
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 4/13	109736	7	Cena	7	Cena	12.720	89.040	2.035	14.755	103.286	
<b>DETRIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>103.286</b>	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 9/13	109857	17	Refrigerio fuerte empacado	17	Refrigerio fuerte empacado	15.724	267.308	2.516	18.240	310.077	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109857 de febrero 9/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 269 y 326 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 18 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica,
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 9/13	109857	17	Refrigerio fuerte empacado	17	Refrigerio fuerte empacado	15.724	267.308	2.516	18.240	310.077	
<b>DETRIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>310.077</b>	

3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 13/13	109929	8	Refrigerios fuertes	8	Refrigerio fuerte empacado	15.724	125.792	2.516	18.240	145.919	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109929 de febrero 13/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 268 y 325 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 19 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica,
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 13/13	109929	10	Almuerzo empacado con postre	10	Almuerzo	12.720	127.200	2.035	14.755	147.552	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 13/13	109929	10	Refrigerio sencillo	10	Refrigerios sencillos empacados	7.500	75.000	1.200	8.700	87.000	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero13/13	109929	10	Almuerzo	10	Almuerzo	12.720	127.200	2.035	14.755	147.552	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 13/13		10	Refrigerios sencillos empacados	10	Refrigerios sencillos empacados	7.500	75.000	1.200	8.700	87.000	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 13/13		8	Refrigerio fuerte empacado	8	Refrigerio fuerte empacado	15.724	125.792	2.516	18.240	145.919	
DETIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1											380.471		
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 16/13	109981	9	Refrigerios fuertes empacados	9	Refrigerio fuerte empacado	15.724	141.516	2.516	18.240	164.159	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109981 de febrero 16/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 306 Y 323 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 22 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 16/13	109981	9	Refrigerio fuerte empacado	9	Refrigerio fuerte empacado	15.724	141.516	2.516	18.240	164.159	
DETIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1											164.159		
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 17/13	110009	5	Refrigerios fuertes	5	Refrigerio fuerte empacado	15.724	78.620	2.516	18.240	91.199	La Orden de Produccion de Cocinas No. 110009 de febrero 17/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 305 y 322 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 23 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica.
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 17/13	110009	5	Refrigerio fuerte empacado	5	Refrigerio fuerte empacado	15.724	78.620	2.516	18.240	91.199	
DETIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1											91.199		
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 20/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	6	Almuerzo o cena	6	Almuerzo o cena	12.720	76.320	2.035	14.755	88.531	El "Formato seguimiento recibido del servicio de alimentos" de fecha 20 de febrero de 2013 (Folio 26 de la carpeta de logistica Cto. 567-2012), fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte tambien se encuentra en los folios 299 y 316 de la carpeta No. 2 del contrato
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 20/13		18	Refrigerios sencillos empacados	18	Refrigerios sencillos empacados	7.500	135.000	1.200	8.700	156.600	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 20/13		6	Almuerzo	6	Almuerzo	12.720	76.320	2.035	14.755	88.531	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 20/13		18	Refrigerios sencillos empacados	18	Refrigerios sencillos empacados	7.500	135.000	1.200	8.700	156.600	
DETIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1											245.131		

3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 21/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	13	Almuerzo o cena	13	Almuerzo o cena	12.720	165.360	2.035	14.755	191.818	El "Formato seguimiento recibido del servicio de alimentos" de fecha 21 de febrero de enero de 2013 (Folio 27 de la carpeta de logistica Cto. 567-2012), fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC - 1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). El soporte para este suministro esta repetido en los folios 297 y 314 de la carpeta No. 2 del contrato
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 21/13		13	Refrigerios sencillos empacados	13	Refrigerios sencillos empacados	7.500	97.500	1.200	8.700	113.100	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 21/13		14	Refrigerio fuerte empacado	14	Refrigerio fuerte empacado	15.724	220.136	2.516	18.240	255.358	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 21/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	6	Almuerzo	6	Almuerzo	12.720	76.320	2.035	14.755	88.531	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 21/13		7	Almuerzo	7	Almuerzo	12.720	89.040	2.035	14.755	103.286	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 21/13		6	Refrigerios sencillos empacados	6	Refrigerios sencillos empacados	7.500	45.000	1.200	8.700	52.200	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 21/13		7	Refrigerios sencillos empacados	7	Refrigerios sencillos empacados	7.500	52.500	1.200	8.700	60.900	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 21/13		7	Refrigerio fuerte empacado	7	Refrigerio fuerte empacado	15.724	110.068	2.516	18.240	127.679	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 21/13		7	Refrigerio fuerte empacado	7	Refrigerio fuerte empacado	15.724	110.068	2.516	18.240	127.679	
<b>DETRIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>560.275</b>	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 26/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	720	Unidades de agua de 600 cc	720	Unidades de agua de 600 cc	1.603	1.154.160	256	1.859	1.338.826	El "Formato seguimiento recibido del servicio de alimentos" de fecha 26 de FEBRERO de 2013 (Folio 31 de la carpeta de logistica Cto. 567-2012), fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC - 1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). El soporte para este suministro esta repetido en los folios 293 y 310 de la carpeta No. 2 del contrato
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 26/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	720	Unidades de agua de 600 cc	720	Unidades de agua de 600 cc	1.603	1.154.160	256	1.859	1.338.826	
<b>DETRIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>1.338.826</b>	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Febrero 27/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	6	Refrigerio fuerte empacado	6	Refrigerio fuerte empacado	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439	El "Formato seguimiento recibido del servicio de alimentos" de fecha 27 de FEBRERO de 2013 (Folio 31 de la carpeta de logistica Cto. 567-2012), fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC - 1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). El soporte para este suministro esta repetido en
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Febrero 27/13	Se utilizo el formato "Relacion entrega servicio de alimentos"	6	Refrigerio fuerte empacado	6	Refrigerio fuerte empacado	15.724	94.344	2.516	18.240	109.439	
<b>DETRIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>109.439</b>	

3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Marzo 2/13	110305	36	Almuerzos con postre	36	Almuerzo	12.720	457.920	2.035	14.755	531.187	La Orden de Produccion de Cocinas No. 110305 de marzo 2/13 (Folio 34 de la Carpeta de Logistica), fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). La Orden de Produccion Cocinas No. 110305 de marzo 2/13 se encuentra en los folios 291 y 308 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 34 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Marzo 2/13	110305	6	Refrigerios sencillos	6	Refrigerios sencillos empacados	7.500	45.000	1.200	8.700	52.200	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Marzo 2/13	110305	5	Refrigerios fuertes	5	Refrigerio fuerte empacado	15.724	78.620	2.516	18.240	91.199	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Marzo 2/13	110305	36	Almuerzo	36	Almuerzo	12.720	457.920	2.035	14.755	531.187	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Marzo 2/13		6	Refrigerios sencillos empacados	6	Refrigerios sencillos empacados	7.500	45.000	1.200	8.700	52.200	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Marzo 2/13		5	Refrigerio fuerte empacado	5	Refrigerio fuerte empacado	15.724	78.620	2.516	18.240	91.199	
<b>DETIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>674.586</b>	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Marzo 3/13	110318	9	Almuerzo	9	Almuerzo	12.720	114.480	2.035	14.755	132.797	La Orden de Produccion de Cocinas No. 110318 de marzo 3/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13) . Este soporte se encuentra en el folio 38 de la carpeta logistica
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Marzo 3/13	110318	9	Almuerzo	9	Almuerzo	12.720	114.480	2.035	14.755	132.797	
<b>DETIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>132.797</b>	
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Enero 13/13	109301 (Folio 276 y 333)	18	Almuerzos	18	Almuerzos	12.720	228.960	2.035	14.755	265.594	La Orden de Produccion de Cocinas No. 109301 de enero 13/13, fue utilizada para soportar las facturas Nos. CO99-34809 del julio 11/013 (OP No. 4032 de agosto 1/13) y la factura No. CAJC-1280313 de Marzo 14/13 (OP No. 3863 de marzo 20/13). Este soporte se encuentra en los folios 276 y 333 de la carpeta No. 2 del contrato y folio 9 de la carpeta de la Subdireccion de Logistica
3863 de marzo 20/13	CAJC-12820313 de marzo 14/13	Enero 13/13	109301 (Folio 276 y 333)	18	Refrigerio sencillo	18	Refrigerio sencillos empacados	7.500	135.000	1.200	8.700	156.600	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Enero 13/13	109301	18	Almuerzo o cena	18	Almuerzo o cena	12.720	228.960	2.035	14.755	265.594	
4032 de agosto 1/13	CO99-34809 de julio 11/13	Enero 13/13		18	Refrigerios sencillos empacados	18	Refrigerios sencillos empacados	7.500	135.000	1.200	8.700	156.600	
<b>DETIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>422.194</b>	
<b>VALOR TOTAL DEL DETIMENTO CON CARGO A LA FACTURA No. CO99-34809 DE JULIO 11 DE 2013 Y OP No. 4032 DE AGOSTO 1/1</b>												<b>6.773.927</b>	
Fuente: Informacion tomada de las carpetas contractuales y Financiera del contrato vigencia 2012. De igual forma, la carpeta de la Subdireccion Logistica y carpeta No. 84 "Pales de trabajo Auditoria Especial Proceso de Contratacion UAECOB, PAD 2014, vigencias 2012/13"													